



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 2

Neiva, 07 de octubre del 2021

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

Héctor Hugo Calderón Reyes, con C.C. No. 7'718.674,

Jeisson Herney Giraldo Lara, con C.C. No. 1'075.256.673,

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado titulado: La Conveniencia del Régimen Simple para Las Peluquerías del Centro de La Ciudad de Neiva, presentado y aprobado en el año 2021 como requisito para optar al título de Magíster en Gerencia Tributaria;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

Vigilada Mineducación



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores” , los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: La Conveniencia del Régimen Simple para Las Peluquerías del Centro de La Ciudad de Neiva

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Calderón Reyes	Héctor Hugo
Giraldo Lara	Jeisson Herney

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Luna Ocampo	Wilson Fernando

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
----------------------------	--------------------------

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Magíster en Gerencia Tributaria

FACULTAD: Economía y Administración

PROGRAMA O POSGRADO: Maestría en Gerencia Tributaria

CIUDAD: Neiva

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2021

NÚMERO DE PÁGINAS: 78

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___ Grabados___
Láminas___ Litografías___ Mapas_x__ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___
Tablas o Cuadros_x_

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>	<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1. Régimen simple	Simple regimen	6. _____	_____
2. Requisitos	Requirements	7. _____	_____
3. conveniencia	Convenience	8. _____	_____
4. Tributación	Taxation	9. _____	_____
5. peluquerías	Hairdressers	10. _____	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

La Ley 2010 del 2019 en la cual se da lugar al régimen simple es una normatividad para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades tributarias a los ciudadanos en Colombia, en ella se encuentran definidos los grupos de mayor afinidad como beneficiarios, sectores que necesitan mayor información para el aprovechamiento de esta, por ello el presente trabajo tiene por objetivo analizar la conveniencia del régimen simple para las peluquerías del centro de la ciudad de Neiva.

Con una metodología mixta de fase cualitativa fenomenológica y fase cuantitativa descriptiva, así como una muestra intencional de negocios pertenecientes al sector de las peluquerías en el centro de Neiva de 30 participantes, cuya información se recolecta a través de encuesta, entrevista semiestructurada y lista de chequeo, para su posterior análisis contable en caso de asumir el régimen simple.



ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

The 2010 Law of 2019 in which the simple regime is given rise is a regulation to facilitate compliance with tax responsibilities to citizens in Colombia, it defines the groups with the highest affinity as beneficiaries, sectors that need more information to the use of this, for this reason the present work aims to analyze the convenience of the simple regime for hairdressers in the downtown area of the city of Neiva.

With a mixed methodology of phenomenological qualitative phase and descriptive quantitative phase, as well as an intentional sample of businesses belonging to the hairdressing sector in the center of Neiva of 30 participants, whose information is collected through a survey, semi-structured interview and checklist, for subsequent accounting analysis in case of assuming the simple regime.

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: Ignacio Ramírez Charry

Firma:

Nombre Jurado: Elvia María Jiménez Zapata

Firma:

Nombre Jurado: Ricardo León Castro Zamora

Firma:

**La Conveniencia del Régimen Simple Para Las
Peluquerías Del Centro De La Ciudad De Neiva**

Autores

Jeisson Herney Giraldo Lara

Héctor Hugo Calderón Reyes

Universidad Surcolombiana

Facultad de Economía y Administración

Maestría en Gerencia Tributaria

Neiva, Huila

2020

Resumen

La Ley 2010 del 2019 en la cual se da lugar al régimen simple es una normatividad para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades tributarias a los ciudadanos en Colombia, en ella se encuentran definidos los grupos de mayor afinidad como beneficiarios, sectores que necesitan mayor información para el aprovechamiento de esta, por ello el presente trabajo tiene por objetivo analizar la conveniencia del régimen simple para las peluquerías del centro de la ciudad de Neiva.

Con una metodología mixta de fase cualitativa fenomenológica y fase cuantitativa descriptiva, así como una muestra intencional de negocios pertenecientes al sector de las peluquerías en el centro de Neiva de 30 participantes, cuya información se recolecta a través de encuesta, entrevista semiestructurada y lista de chequeo, para su posterior análisis contable en caso de asumir el régimen simple.

Palabra clave: Régimen simple, requisitos, conveniencia, tributación, peluquerías.

Abstract

The 2010 Law of 2019 in which the simple regime is given rise is a regulation to facilitate compliance with tax responsibilities to citizens in Colombia, it defines the groups with the highest affinity as beneficiaries, sectors that need more information to the use of this, for this reason the present work aims to analyze the convenience of the simple regime for hairdressers in the downtown area of the city of Neiva.

With a mixed methodology of phenomenological qualitative phase and descriptive quantitative phase, as well as an intentional sample of businesses belonging to the hairdressing sector in the center of Neiva of 30 participants, whose information is collected through a survey, semi-structured interview and checklist, for subsequent accounting analysis in case of assuming the simple regime.

Keyword: Simple regime, requirements, convenience, taxation, hairdressers.

Contenido

Abstract	iii
Introducción	1
Capítulo I El problema	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Objetivos	4
1.2.1 Objetivo general	4
1.2.2 Objetivos específicos	4
1.3 Justificación.....	5
Capitulo II Marcos referenciales	7
2.1 Antecedentes	7
2.1.1 Ámbito nacional.....	7
2.2 Marco contextual.....	10
2.2.2 Neiva	10
2.2.3 Microcentro de Neiva.....	12
2.3 Marco teórico	14
2.3.1 Las MiPYME	15
2.3.3 Régimen Simple de Tributación	19
2.3.4 Economías informales.....	21
2.4 Marco normativo.....	24

Capítulo III Metodología.....	27
3.1 Enfoque y diseño.....	27
3.2 Población.....	28
3.3 Muestra.....	30
3.4 Técnicas e instrumentos para recolección de información	31
3.4.1 Encuesta	31
3.4.2 Entrevista semiestructurada	32
3.4.2 Lista de chequeo.....	33
3.5 Procesamiento de información.....	35
3.6 Consideraciones éticas	35
3.7 Procedimiento	36
Capítulo IV Resultados	38
4.1 Resultado de la encuesta	38
4.2 Resultados de la entrevista semiestructurada.....	43
4.2.1 Conocimiento general sobre régimen simple.....	43
4.2.2 Características tributarias actuales	46
4.3 Resultados de la lista de chequeo.....	49
Capítulo V Análisis de datos.....	53
5.1 Conveniencia de transición del R.S. para las peluquerías del microcentro de Neiva	53

Conclusiones 58

Referencias 60

Apéndices 67

Listado de figuras

Figura 1 Ubicación municipio de Neiva	12
Figura 2 Microcentro de Neiva	14
Figura 3 Intentos de legalización para el sector informal	23
Figura 4 Marco jurídico	24
Figura 5 Tipo de persona por inscripción comercial.....	39
Figura 6 Existencia jurídica-comercial	39
Figura 7 Ingresos anuales por concepto de actividad comercial.....	40
Figura 8 Es responsable de pago IVA.....	41
Figura 9 Manejo de contabilidad.....	41
Figura 10 Aportes en salud y pensión.....	42
Figura 11 Recepción de pagos electrónicos	42
Figura 12 Consolidado en conocimiento general sobre régimen simple	45
Figura 13 Características tributarias actuales.....	48
Figura 14 Condiciones para asumir R.S. (grupo uno).....	49
Figura 15 Condiciones para asumir R.S. (grupo dos).....	50
Figura 16 Tarifa simple consolidada.....	51
Figura 17 Cálculo sobre conveniencia asumir R.S. por las peluquerías	55

Listado de tablas

Tabla 1 Peluquerías del centro de Neiva.....	29
Tabla 2 Operacionalización variable: caracterización comercial y tributaria.....	32
Tabla 3 Operacionalización de la variable Obligaciones tributarias del Régimen Simple	34
Tabla 4 Conocimiento general sobre régimen simple.....	44
Tabla 5 Características tributarias actuales	46

Introducción

Para el desarrollo de una nación se requiere de buena infraestructura y capacidad de inversión social, precisamente ahí se imbrica la responsabilidad tributaria de la ciudadanía como una de las fuentes de ingresos estatales para su redistribución, además, ello permite sufragar aspectos generales necesarios para promover la actividad económica nacional.

Sin embargo, según estudio del DANE (citado por Portafolio, 2021, 13 de abril), durante el último trimestre (diciembre 2020- febrero 2021) el porcentaje de trabajo informal subió al 49, 2%; es decir, casi la mitad de la población colombiana no cuenta con formalidad laboral, lo cual implica que la Nación deja de recibir estos recursos a través de la tributación de la ciudadanía.

El estado y su legislativo en un esfuerzo por dar respuesta a estas condiciones particulares formulan la Ley 2010 del 2019 mediante la cual se da a conocer el régimen simple de tributación, un contenido normativo que busca como su nominación lo indica hacer más sencillo el proceso de tributar con la unificación de impuestos que lleva a la obtención de beneficios económicos y una tramitología menos densa, por citar las más atractivas, un conjunto creado con el fin de facilitar la legalización de algunas economías informales y mejorar las condiciones de egresos tributarios de pequeños negocios.

La Ley 2010 del 2019 es un pronunciamiento legislativo reciente, que pese a su comunicación virtual y capacitaciones institucionales, no puede arrojar certezas sobre la comprensión e inclinación de optar por este mecanismo tributario, es necesario dada su escasa trayectoria en el panorama social y las subjetividades de algunos comerciantes con dificultad para hacer aprehensión temática completa proveer un acompañamiento

informativo y de manejo técnico que permita realmente alcanzar el impacto esperado de la Ley.

De ahí que, el presente trabajo investigativo se fije por norte el analizar la conveniencia del régimen simple para las peluquerías del microcentro de la ciudad de Neiva.

Consecuentemente, el contenido en el interior del texto hace un despunte por la descripción de lo que es la problemática, traza sus objetivos de estudio y configura un cuerpo narrativo en materia de antecedentes, marco contextual y teórico útiles para la ejecución del proyecto, así como un segmento metodológico en cuanto a la rigurosidad académica del trabajo del cual han de desprenderse los resultados con su posterior análisis, este último aporte de asesoría al gremio sobre la conveniencia en esta materia.

En síntesis, se presenta un ejercicio investigativo y de aporte a la comunidad en relación con la Ley 2010 del 2019 en la ciudad de Neiva, definido para el sector de peluquerías enmarcadas en un sector tradicional del microcentro de la ciudad.

Capítulo I El problema

1.1 Planteamiento del problema

En el país existe una buena variedad de actividades de servicios comerciales; no obstante, el monto de los recursos financieros no siempre tiene una forma clara para saber cómo se realiza su responsabilidad tributaria, caso especial para los pequeños negocios o comercio informal (Fedesarrollo, 2018), a lo cual se agregan razones de afectación a sus ingresos.

Esa realidad compleja para los ciudadanos les expone a asumir riesgos de tributación, como sostenerse al margen de la legalidad o realizar un proceso poco ortodoxo, ambas rutas, errores de decisión que pueden acarrear al ciudadano el ser merecedor de sanciones y/o verse limitado en el sostenimiento de su fuente productiva mediante la prestación de servicios.

La interpretación de las necesidades de este sector productivo en pequeños negocios por parte del legislativo lleva a la emisión de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, con el establecimiento de un Régimen Simple de tributación.

De este modo se establece la necesidad de dar a conocer la Ley tributaria a los comerciantes que cumplen con el perfil, es decir, 4 grupos en particular como potenciales contribuyentes a través de los beneficios que otorga el Régimen Simple, que en este caso se ocupa del sector de las peluquerías incluidos en el grupo uno.

Igualmente, la inquietud está dada en razón a que es preciso el manejo de la norma del régimen simple para cuantificar lo que ello representaría ante el aporte correspondiente en materia de otros impuestos como egresos integrados con el régimen simple, que sea motivación racional e información insumo presupuestal desde la cual sopesar el ingreso como grupo sugerido por la norma a esta forma de responsabilidad tributaria.

Por tanto, la pregunta que se deriva del abordaje sobre la situación descrita es ¿Es conveniente el régimen simple para las peluquerías del microcentro de la ciudad de Neiva?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Analizar la conveniencia del régimen simple para las peluquerías del microcentro de la ciudad de Neiva

1.2.2 Objetivos específicos

1. Caracterizar el sector en cuanto a las obligaciones tributarias actuales que manejan cada uno de los microempresarios comercializadores de este tipo de servicios en centro de Neiva.

2. Identificar las obligaciones tributarias inherentes al régimen simple acorde a las dinámicas económicas de las peluquerías participantes.
3. Determinar el impacto del pago tributario y las obligaciones formales dentro del régimen simple representado a las particularidades de las peluquerías en el microcentro de la ciudad de Neiva.

1.3 Justificación

Colombia experimenta una crisis económica, que afecta a la globalidad, la recuperación de la mencionada crisis corresponde a la ciudadanía en general de diversas maneras para reactivar la productividad, una de ellas es la que tiene relación con las obligaciones tributarias para con el Estado desprendidas de las actividades comerciales de los negocios pequeños o informales que desarrollan los ciudadanos.

En este caso las obligaciones tributarias asociadas con la Ley 2010 del 2019 sobre el régimen simple de tributación, la cual tiene dos ángulos para analizar. El primero, para con el Estado, como fórmula para que el erario adquiriera ingresos predecibles, así como programables a modo de inversión social destinada a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El segundo ángulo de observación sobre la importancia de esta Ley está dada precisamente para los ciudadanos en sus economías personales, toda vez que esta norma propone beneficios para quienes se acojan a ella, según Grupo Bancolombia (2020), se trata de estar libre de rete fuente, facturación electrónica que se hace amigable con el

ambiente y con el gasto de papelería, el acceso a una disminución del valor de las tasas del 2% al 11,6%, versus, el 33% de impuesto de renta, no mira el patrimonio fiscal, un listado con las más notorias condiciones favorables para quienes se enmarcan en el sector comercial de pequeños negocios.

En este mismo sentido, se puede anexar que, si bien es cierto que el trabajo de contribución en materia tributaria se concentra para las peluquerías en el microcentro de Neiva, el gremio de estos servicios no se halla exclusivamente en esta área, entonces, son aprendizajes que se puede multiplicar a través de los beneficiados a sus pares en este renglón productivo.

Así, es de sintetizar cuatro razones que respaldan la importancia de llevar a cabo el presente estudio:

1. Representada por la posibilidad de acceder a mayores recursos de inversión por parte del Estado;
2. La redistribución de esos fondos en mejores condiciones de vida para los colombianos en general;
3. En lo subjetivo de la economía de los contribuyentes para conservar una parte de sus ingresos a la par que dan cumplimiento a sus responsabilidades tributarias;
4. La posibilidad de hacer extensivo el ejercicio a través de los primeros beneficiados.

Capítulo II Marcos referenciales

2.1 Antecedentes

Se exponen los diferentes estudios o investigaciones realizadas sobre el análisis del régimen simple de tributación en Colombia, un material reciente en su publicación toda vez que la norma en cuestión no supera los dos años de su emisión, este conjunto de estudios se estructura así:

2.1.1 Ámbito nacional

El primer trabajo en Colombia se denomina “Análisis de conveniencia del régimen simple de tributación en un minimercado estudio de caso” de Baquero, Moncada, Murillo y Sanabria (2020), como un estudio cuantitativo con diseño estudio de caso, del cual fue seleccionado como único participante el dueño del establecimiento de comercio “El Mana Premium”, quien contesta dos encuestas de preguntas mixtas entre cerradas y abiertas.

Lo que se encontró en dicho trabajo, fue que el participante está habilitado para inscribirse en el Régimen Simple de Tributación (RST) y se halla en el plazo máximo estipulado por la ley. También se puede evidenciar que la tasa efectiva de tributación bajo el Régimen Simple sobrepasa al Régimen Ordinario. Así mismo se identificó que la

base gravable para aplicar la tarifa del Impuesto sobre la Renta es concerniente a un 2.90% de los ingresos, mientras que la base del Régimen Simple hace referencia al 100%. Por último, se evidencia que el Régimen Simple a pesar de los beneficios que otorga, no le convienen al contribuyente porque la tasa efectiva de tributación y el flujo de caja se perjudicarían, por consiguiente, es necesario que siga tributando bajo el Régimen Ordinario

Esta es una investigación con una línea de conclusión que puede ser útil en materia de discusión dados los resultados que exponen al régimen Simple como una normativa tributaria más desventajosa que el régimen ordinario.

El siguiente estudio se llama “Análisis y efectos de la implementación del régimen simple de tributación en Colombia en el año 2019” de Rincón (2020), su metodología cuantitativa descriptiva, con técnica revisión documental, tiene la finalidad de identificar las causas y los efectos que generó este impuesto, donde la limitación de los documentos es la Ley 2010 del 2019 y ley 1943 del 2018 -declarada inexecutable en 2019 por vicios de procedimiento en su formación y ya sin efecto para el 2021-. Además, se analizaron estudios estadísticos proporcionados por la DIAN.

El resultado de esta investigación indica que se ha conseguido representar diferentes perspectivas u opiniones asociadas al tema tributario por organismo específicamente al Régimen Simple de Tributación - RST que fue objeto de debate por expertos, donde presentan los beneficios, ventajas y desventajas dentro de la norma y cómo influye en la economía una transformación en la ley establecida para el sistema tributario. Además, señalan que el RST ha permitido procesos más flexibles y sencillos, especialmente para las personas que se encuentra en la informalidad o que no cuentan con un nivel

formación académico que les facilite la comprensión de los aspectos tributarios, lo que da lugar a mayor accesibilidad del ciudadano sobre los trámites ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Así mismo, se anota que este régimen suscitará menor gasto a la hora de tributar siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos.

Posteriormente, se presenta el trabajo “Pérdida autonomía de entes territoriales en el cobro de industria y comercio con el régimen tributario simple” realizada por Echeverri (2019) con una metodología cualitativa revisión documental, que involucra varios documentos específicos como antecedentes, manejo Impuesto de Industria y Comercio ICA y la Ley de Financiamiento Reforma Tributaria (Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018).

Los resultados alcanzados subrayan que antes de que se desarrollara el cobro de dicho impuesto estaba únicamente en cabeza los entes territoriales, establecidos en la carta magna. Pero, con la entrada en vigor de la ley de financiamiento o reforma tributaria se modificó el régimen tributario de Colombia. Además, para la concerniente con el Impuesto de Industria y Comercio consolidado, éste se integra al impuesto unificado básico del régimen simple de tributación manteniendo la autonomía de los entes territoriales.

Por otro lado, se consigue originar un Sistema Unificado de Tributación que se le facilite a los contribuyentes del Régimen Tributario Simple.

Estos dos últimos estudios son afines en sus resultados y afirman ventajas para el Régimen Simple como la facilidad comprensiva para el ciudadano común con baja formación académica, además, que le hace accesible su realización ante la DIAN,

agregan a su vez beneficios en materia financiera como egresos por motivo de tributación.

Finalmente, cabe resaltar que, a modo de antecedente normativo y tributario, la existencia del monotributo no fue una experiencia exitosa y, por ende, surgió el Régimen Simple de Tributación.

El monotributo tenía como característica ser un impuesto cancelado cada año por los contribuyentes que, de manera voluntaria, decidieron ampararse a este mientras estuvo vigente; los que podían acogerse al monotributo eran las Personas Naturales poseedoras de un establecimiento menor o igual a cincuenta metros y con entradas netas que oscilen entre los 46 millos y los 116 millos de pesos durante la vigencia del año 2018 (DIAN, s.f).

2.2 Marco contextual

La formación narrativa del presente segmento se caracteriza por tener los siguientes elementos: una construcción contextual del departamento, municipio y una caracterización del espacio a estudiar.

2.2.2 Neiva

Castaño, Olaya, Castañeda, Barrera, Moreno y Pérez (2018) explican la importancia geográfica de la ciudad como corredor estratégico del conflicto armado en Colombia, justificado por ser principal puerta hacia el sur y estar ubicada entre la cordillera Central y Oriental.

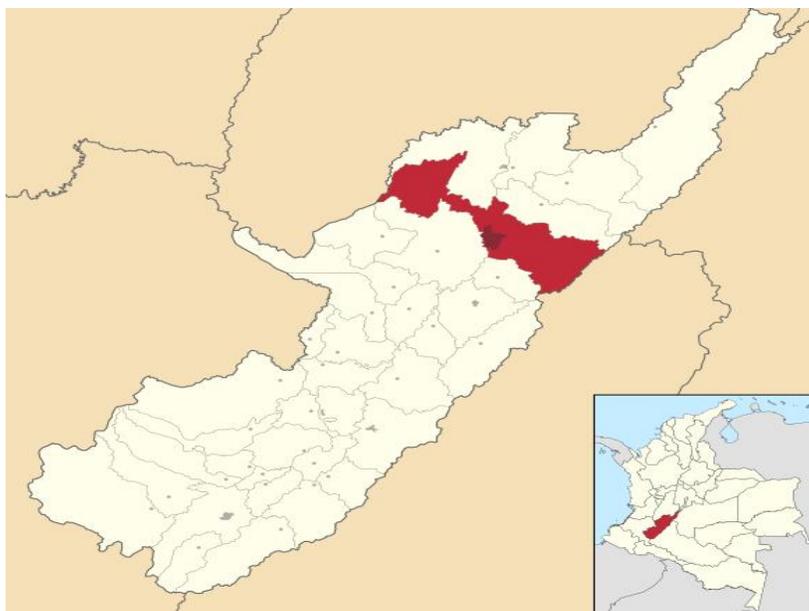
Anexan datos como la fundación en 1612, su preponderancia por ser la capital del departamento del Huila y limita al norte con Aipe y Tello, oriente con Tello y Caquetá, suroriente, Caquetá y Rivera, sur, Palermo y Rivera, occidente, Palermo y noroccidente, Tolima.

Zuluaga (2020) tiene los siguientes afluentes hídricos: Río Magdalena, Río Las Ceibas, Río Fortalecillas, Río Baché, Río Aipe y Río La Toma. Su población es de 364.408 habitantes, siendo un 47,9% hombres y 52,1% mujeres. En términos de aglomeración, el 93,4% de la población se ubica en la zona urbana y el 6,6% en la zona rural.

En este orden de ideas, el municipio se caracteriza por tener 10 comunas y 8 corregimientos. Las comunas son: Comuna Noroccidental, Nororiental, Entre Ríos, Central, Oriental, Sur. La Floresta, Suroriental, Norte y Las Palmas.

Figura 1

Ubicación municipio de Neiva



Fuente: https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Colombia_-_Huila_-_Neiva.svg

En la figura 1 se destaca la ubicación del municipio de Neiva dentro del departamento del Huila.

Además, es de clarificar que la ciudad de Neiva se divide en comunas, las cuales son diez, si bien es cierto que dentro de las comunas existe la del fenómeno de estudio, la presente investigación se limita a la comuna 4 denominada centro de la ciudad y dentro de esa comuna el área conocida bajo el nombre de Microcentro de Neiva.

2.2.3 Microcentro de Neiva

Muñoz, Avendaño y Giraldo (2016) identifican al microcentro de Neiva como una de las áreas de la zona urbana que aglutina una gran parte de las actividades económicas,

además, se ubican instituciones de carácter a escala regional o local, como: alcaldía, gobernación, iglesia principal y colonial.

En efecto, el microcentro de la ciudad de Neiva, se ha caracterizado por albergar la mayor cantidad de opciones comerciales en cuanto a diversidad de productos y de precios, generalmente dirigidos hacia el segmento poblacional de recursos medios y bajos; aspecto, que por un lado hace que exista una alta afluencia de público en dicho sector con el fin de encontrar y adquirir los productos que se requieren, ya que son precisamente los habitantes de recursos bajos y medios los más numerosos en la ciudad y quienes han construido una imagen social de la funcionalidad de ese espacio en particular.

Cabe resaltar su cercanía a estructuras ecológicas hidrográficas como el Río Magdalena, Río del Oro y Quebrada La Toma, que le da una condición especial climática que se matiza con la proximidad de estos recursos hídricos.

Así mismo, refieren Muñoz, Avendaño y Giraldo (2016) que el microcentro posee redes de servicios públicos domiciliarios de agua, luz y gas, en cuanto al servicio de alcantarillado para las aguas residuales, estas se encuentran divididas en manejo de aguas lluvia y el de aguas negras.

De otro lado, es de destacar que esta zona tiene una alta carga turística, comercial, habitacional y social. En esta zona también existen lugares de esparcimiento de alta afluencia como el Parque Santander (Parque Principal), Plaza de San Pedro, Parque de la Música, Pasaje Camacho y pequeños centros comerciales.

El siguiente dato, permite definir explícitamente lo que se identifica como parte del microcentro de Neiva, el cual acorde a los datos de Alcaldía de Neiva; Secretaría de

Planeación (2012, citado por Mosquera, 2012), se expande entre la carrera 1 H hasta la carrera 8 y desde la Calle 4 hasta la calle 12. Como se observa en la figura tres:

Figura 2

Microcentro de Neiva



Fuente: Plano: Alcaldía de Neiva; Secretaría de Planeación (2012, citado por Mosquera, 2012)

2.3 Marco teórico

Según los intereses que se persiguen dentro de la construcción del presente texto, se considera pertinente dar espacio a temáticas como las Pequeña y mediana empresa PYME, Régimen simple, Economía informal y Profesionales independientes; mismas que se desglosan a continuación.

2.3.1 Las MiPYME

La micro, pequeña y mediana empresa son reconocidas como MiPYME, son reconocidas a nivel mundial, según Pérez (2019) por generar un desarrollo dentro de la nación, debido a que muchas nacen de manera espontánea y al formalizarse van a contribuir de manera fiscal a la construcción del Estado como garante de derechos que son tenidos en cuenta como sociales dentro de los Derechos Humanos.

Su relevancia dentro de países de América Latina y el Caribe se otorga según CEPAL (2020) por ser un tejido de índole industrial con una alta tasa de presencia en el mercado, aunque, la productividad es baja en comparación con el ingreso financiero de las grandes empresas. Además, son una fuente de ocupación en condiciones laborales de ingresos irregulares para los habitantes de los contextos sociales en los cuales se enmarcan.

En este mismo tema la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2020), hace énfasis en la necesidad de avanzar a través de la articulación de cadenas productivas y el fortalecimiento para estas unidades comerciales en sus procesos a nivel tecnológico, de tal forma que se pueda favorecer la generación de empleo formal y la promoción de dinámicas comerciales influyentes dentro de las políticas territoriales. A partir de lo anterior, se reconoce como un valor agregado al progreso territorial que se desprende de la actividad comercial de este tipo de empresas.

En términos de Moreno y Valencia (2017), en Colombia se ha venido aumentando la construcción de PYME como respuesta a los procesos de globalización, generando un aporte a los mercados regionales, nacionales e internacionales.

Resaltan su eficiencia por el tamaño y estructura organizacional, esto permite que sus decisiones sean rápidas, además de la flexibilidad que tienen para los cambios. No obstante, las garantías para desarrollar PYMES son bajas por las altas cargas tributarias que promueven la informalidad y la evasión fiscal.

Para Mejía y Jiménez (2020) Colombia ha vivido una ralentización económica, debido al aumento en la tasa representativa del mercado de divisas, la baja en las materias primas, inmigración venezolana, baja capacidad estatal para solventar dificultades como la corrupción, por lo cual, se forma un cuello de botella económico e impide progresar al país.

De esta manera, el gobierno nacional buscó la forma de que las microempresas y las pequeñas empresas pagaran un tributo y se fomentara su creación, buscando así la solución mediante el Régimen Simple de Tributación, sobre el cual se hará una aproximación a su concepción teórica.

De otro lado, es necesario traer a colación lo concerniente a la regulación de este grupo configurado por las micro, pequeñas y medianas empresas, de tal forma que se facilite la identificación del grupo de empresarios participantes en el presente estudio. Esto es reglamentado por el Decreto 957 de 2019, la cual modificó la Ley 590 del 2000.

En esta normativa, tomando como base la clasificación por sectores (sector de servicios para el caso de la presente investigación), se hace una taxonomía del tamaño de la empresa de la siguiente forma: microempresas para aquellas que, a través de sus actividades ordinarias, obtengan entradas económicas anuales menor o igual a 32.988 UVT; pequeñas empresas, en los casos en que, anualmente, las entradas económicas

fuesen menores o iguales a 131.951 UVT; y, finalmente, las medianas empresas para las que adquieran, anualmente, entradas económicas de 483.034 UVT.

2.3.2 Microempresas

La definición de microempresas está limitada a parámetros que se fijan por las naciones, según Portillo, Hernández, Crissien, Alvear y Velandia (2018), criterios que articulan aspectos como “suelen ser: empleo, ventas o ingresos, activos, inversiones, entre otros” (p. 762). En el caso específico de Colombia se observan las siguientes reglamentaciones “Ley 590 de 2000, modificada por las Leyes 905 de 2004, 1111 de 2006 y 1151 de 2007” (p. 762), donde la identidad de las microempresas está cimentada sobre número de personal vinculado laboralmente y sus activos totales.

Además, Portillo, et. al. (2018) retoman lo considerado por parte del Banco Interamericano de Desarrollo BID en cuanto a que los aspectos asociados a esta acepción aúnan nueve ítems, así:

- a) Unidad cuya productividad está asociada a la subsistencia
- b) Su actividad no es ceñida en su totalidad al marco normativo de su contexto
- c) El propietario es responsable de varias funciones para el desarrollo de la actividad productiva
- d) La empleabilidad está inserta en el núcleo de una familia, de la cual el propietario es cabeza
- e) No hay distinción entre recursos familiares y los empresariales

- f) Las actividades productivas tienden a ser diversas y en escala pequeña
- g) La tecnología utilizada es poca
- h) El capital es pequeño
- i) Con pocos obstáculos de entradas y salidas

A lo anterior añaden Ramírez, Mungaray y Guzmán (2009) que la relación con los empleados que prestan sus servicios laborales en las microempresas es que estos se encuentran por cuenta propia.

Las microempresas para Jiménez (2014) indistintamente del sector productivo en el que se ubiquen generalmente no poseen una definición clara de lo que el cargo de gerente, de hecho, son manejadas administrativamente por los propietarios, la característica a señalar en estos casos es que son personas que conocen del oficio motivo productivo de las microempresas sin ser formadas en lo que implica la administración de una organización. Esta condición hace que las entidades financieras no les califiquen de confiabilidad ni de reunir las exigencias para empréstitos.

De ahí que, refieren Portillo, et. al. (2018) el Estado ha emitido normas como la Ley 905 de 2004, un marco normativo sectorial que además se ocupa de abordar aspectos como el acceso de recursos por parte de los pequeños productores. Esto para favorecer a las MiPYMES en cuanto a su capacidad de ser una línea de ingresos, al tiempo que empleabilidad que se pueda calificar de calidad, una base para su inserción y posterior posicionamiento en los mercados ya sean nacionales o internacionales.

2.3.3 Régimen Simple de Tributación

La temática según Behar (2019) es esencialmente una situación de reforma tributaria, así se socialice con una terminología diferente “Ley de crecimiento económico”, que emerge desde los esfuerzos adelantados por la DIAN en cuanto a identificar problemáticas ante la responsabilidad de tributación en sectores productivos donde se elude o se maneja de manera amañada y tener más control en estos aspectos. Es de subrayar que la reforma se concentra en los pequeños, con una estrategia que puede ser de estructura sencilla.

Lo anterior se desprende del hecho que el sistema tributario de Colombia, según Milán y Plaza (2020) ha tenido un problema y es el cobro excesivo de impuestos, por este motivo, la aplicación de la ley 1943 de 2018 unifica los impuestos y elimina el monotributo. Así, se origina el Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, permitiéndose ser opcional y con la posibilidad de aplicar al pertenecer bien sea a personas naturales o jurídicas.

Adicionalmente, es de señalar que su causación se define como anual aunado a un pago bimestral, generando una sustitución a impuestos como el de renta, el de las Ventas IVA, e Impuesto de Industria y Comercio ICA. Respecto a las personas naturales y jurídicas que se acojan deben tener ingresos brutos anuales inferiores a 80.000 unidad de valor tributario UVT, lo cual implica que tan solo al final el año 2020, ese monto no debe superar \$2.848.560.000 (dos mil millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta pesos moneda corriente) condicionando a las empresas a no pasar ese límite anual.

De igual manera, se examina el estado de los socios de las empresas en las cuales hay unas causales para generar un ingreso o egreso del régimen.

En este sentido, García y López (2020) resalta que este régimen se encuentra dentro de los ingresos anuales de las empresas. Adicionalmente se analiza unas ventajas como la no retención de la fuente, la exoneración de aportes parafiscales, el no declarar impuesto de industria y comercio a nivel municipal, no hay una depuración de los gastos y costos de la empresa, simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias, promueve la formalización y la inclusión de hasta seis impuestos dentro de uno, exención del IVA por 3 días al año, reducción del 0,5% en el año gravable.

Agregan García y López (2020), que las entidades territoriales como municipios y distritos reciben aportes por el número de personas jurídicas y naturales acogidas a este régimen, se fomenta la información de manera eficiente sobre el pago de ICA, lo cual, permite fiscalizar labores adecuadas de las empresas.

No obstante, sus desventajas según Orejarena, Rueda y Jaimes (2020) son los vacíos jurídicos por ser la primera vez que se implementa, lo complejo de determinar el valor del anticipo y la tributación de los dividendos pendientes mediante un decreto reglamentario.

Se anexa a lo previo, que los grupos de empresas que según su actividad económica pueden ingresar dentro del Régimen Simple Tributario, según Grupo Bancolombia (2020), así:

tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería; actividades al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos, electricistas, albañiles, construcción, talleres, actividades industriales, telecomunicaciones; servicios

técnicos, profesionales de consultoría y asesoría; y, actividades de transporte y actividades de expendio de comida y bebida (p. 2)

Cabe resaltar que a las bebidas y comidas se agrega el 8% del Impuesto Nacional al Consumo.

En suma, el Régimen Simple de Tributación como categoría teórica se construye a partir de las dinámicas económicas y sociales que ha tenido Colombia, que para DINERO (2020) busca incorporar a la formalidad diferentes actividades económicas debido a que el Estado está teniendo un déficit por la corrupción y por los pocos servicios sociales sustentados, sumado a los efectos que tuvo sobre la economía la pandemia del Covid 19 y la desaceleración de los mercados.

Así mismo, permite un desarrollo económico y social menos precario en las entidades territoriales, debido a los diferentes trámites burocráticos evitados a partir del régimen del impuesto unificado.

2.3.4 Economías informales

Para la Subgerencia Cultural del Banco de la República (2015), la economía informal se puede entender como actividades económicas en pequeñas unidades de producción, que prestan servicios en acciones ya sean legales o no, los ámbitos de actuación y oficios son variados pueden ir desde la construcción, hasta reparación de vehículos, la artesanía, productos alimentarios, por citar algunos; añaden desde Departamento

Administrativo Nacional de Estadística DANE (s.f. citado por Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015), que se asumen como “los trabajadores que se encuentran trabajando por su propia cuenta en actividades propias o familiares (excluyendo trabajadores y técnicos) (p.1)”.

Además, está el concepto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE (2007), que lo describen como:

Un conjunto de unidades dedicadas a la producción de bienes o la prestación de servicios con la finalidad primordial de crear empleos y generar ingresos para las personas que participan en esa actividad. Estas unidades funcionan típicamente en pequeña escala, con una organización rudimentaria, en la que hay muy poca o ninguna distinción entre el trabajo y el capital como factores de producción. Las relaciones de empleo -en los casos en que existan- se basan más bien en el empleo ocasional, el parentesco o las relaciones personales y sociales, y no en acuerdos contractuales que supongan garantías formales (p. 2).

Es decir, que para OCDE (2007), este tipo de negocios hacen parte de las dinámicas productivas diarias, pero, sin una claridad en materia de responsabilidades tributarias, básicamente porque los ingresos se llevan de manera práctica por ensayo-error experiencial a lo largo del transcurso de existencia del negocio y según el criterio de quien hace las veces de propietario.

Las economías informales en Colombia según DANE (2019, citado por Salcedo, Moscoso y Ramírez, 2020) da a conocer un índice del 47,5%, de las cuales un 48,4% son mujeres en comparación con el número de hombre con un 45,5%; mientras que, en

la ciudad de Neiva alcanzó un 46,5% en el periodo de diciembre de 2019 a febrero del 2020 (Cámara de Comercio del Huila, 2020).

Así, lo evidente es que es un sector que está en casi la mitad de la economía nacional e ídem en el caso del contexto local de la ciudad de Neiva, dada esta alta cifra, el Estado ha intentado en forma recurrente convertirle a la legalidad. Por tanto, se consideran antecedentes históricos de la actual Ley 2010 del 2019 sobre régimen simple.

Figura 3

Intentos de legalización para el sector informal

INICIATIVA	DETALLE
Ley 787 de 2003	Crea el Sistema de Registro Único. Actualmente consolida la información de sistemas de pensiones, riesgos laborales y cajas de compensación
Decreto 1465 de 2005	Creación de la Plantilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Centralizó los pagos de salud, pensiones, riesgos profesionales, ICBF, SENA y cajas de compensación.
Ley 1258 de 2008	Creación de la Sociedad por Acciones Simplificadas
Creación de los CAE (Centros de Atención Empresarial)	En estos centros se pueden realizar: el pago del registro mercantil, inscripción del RUT, obtención del NIT, pedir copias de certificados de existencia y representación legal y comprar libros de la empresa. En las ciudades que cuentan con CAEs el tiempo de creación de una empresa se redujo a la mitad.
Ley 962 de 2005 y Decreto Ley 019 de 2012	Reducción de trámites
Ley 1607 de 2012	Reducción de tributos y costos de contratación formal para algunas microempresas
Ley 1819 de 2016	A pequeños comerciantes se les permite pagar entre 16 y 32 UVT anuales y en vez del impuesto de renta y complementarios.
Decreto 1875 de 2017	Creación de la Ventanilla Única Empresarial, plataforma Web que permite realizar trámites empresariales.

Fuente: Salcedo, Moscoso y Ramírez (2020)

Entonces, convertir la informalidad a la formalidad no es una tarea sencilla, lo que refuerza la necesidad de un trabajo más cercano a estos negocios, un acompañamiento informativo que les facilite la comprensión y el manejo de sus responsabilidades

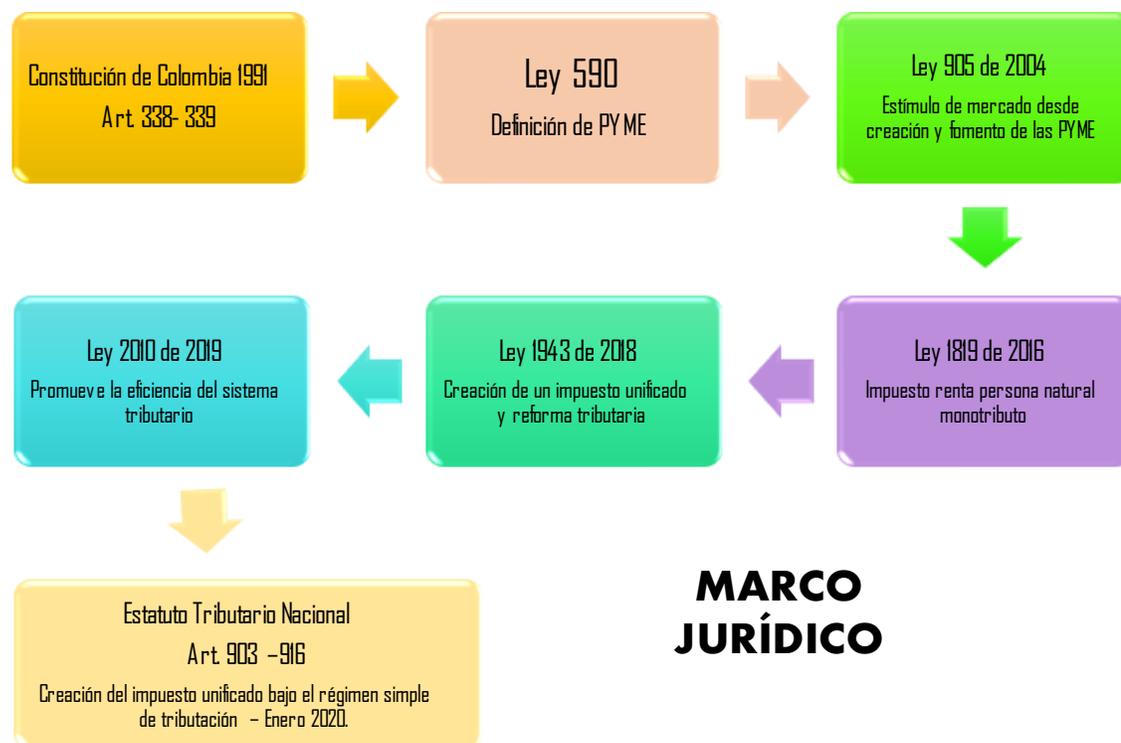
tributarias, además, de derribar los grandes temores de cargas tributarias que superen sus capacidades de pago y afecten su economía personal, algo que se ha propuesto la Ley 2010 de 2019.

2.4 Marco normativo

La construcción normativa del régimen simple de tributación presenta una literatura legal que se cimienta en lo nacional con la carta magna. Se expresa en la siguiente figura

Figura 4

Marco jurídico



Fuente: Elaboración propia (2020)

La figura 4 expone la formación del sistema de régimen simple desde una posición jurídica, reconociendo la Constitución Política de Colombia, la cual, en sus artículos 338 y 339 otorga funciones a la entidad unitaria (El Congreso) junto con las corporaciones co-administrativas de todos los niveles para imponer contribuciones fiscales o parafiscales sustentadas dentro de una: ley, ordenanza o acuerdo durante un periodo de vigencia comprendido. Así, se adjunta el rubro al Plan de inversiones y Plan de Desarrollo correspondiente.

Consecutivamente, la Ley 590 de 2000 define a las pequeñas y medianas empresas como una actividad de persona natural o jurídica dentro de diferentes sectores, además, se preocupa por la construcción de agremiaciones de las PYME para fomentar su mercado.

Precisamente, la Ley 905 de 2004 fomenta la formación de mercados mediante la creación y fomento permanente de micro, pequeñas y medianas empresas. Además, caracteriza las diferentes clases de empresas a partir de una escala relacionada con el número de trabajadores y activos de la entidad.

De otro lado, está la Ley 1819 de 2016 cuyo contenido es una reforma tributaria más de lo estructural, de ahí surge el monotributo con la finalidad de facilitar y hacer más sencillo el acatamiento de las responsabilidades tributarias en los ciudadanos, quienes voluntariamente así los tomen como opción.

La ley de financiamiento (Ley 1943 de 2018) inmiscuye cambios en los tributos y aspectos fiscales mediante impuestos, dictaminada para combatir la evasión y abuso en materia tributaria, además pretende restablecer el equilibrio del presupuesto general, es

decir, a mayor recaudo de dinero, se inyecta a subsidios por parte del Estado a servicios subsidiados.

No obstante, se origina la Ley 2010 de 2019, la cual, deroga la anterior por la burocracia y costos de la formalidad existente, pretendiendo simplificar los trámites para que las personas jurídicas y naturales contribuyan en impuestos y se formalicen.

Posteriormente, se exponen los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario Nacional, donde se dan los lineamientos normativos para la creación y configuración de parámetros que constituyen el Régimen Simple de Tributación, a partir de enero del 2020.

Al respecto, es de anotar que se inicia con los criterios requeridos para la solicitud de paso por parte de los contribuyentes al régimen simple, en tanto que la DIAN junto a las autoridades locales cumplen una función fiscalizadora del proceso.

Aunado a lo previo, se describe lo referente al hecho generador para el impuesto simple y lo concerniente a la base gravable en sus particularidades incluyentes y excluyentes en este tema, así como las obligaciones distribuidas durante el año, como se ha explicitado en el marco teórico.

Capítulo III Metodología

3.1 Enfoque y diseño

Se considera pertinente la guía de un enfoque mixto, debido para Hernández, Fernández y Baptista (2014) a que el objeto de estudio es intersubjetivo, lo cual lleva a buscar análisis tanto cualitativos como cuantitativos, ya que implica un manejo investigativo desde diferentes tipos de datos que son obtenidos mediante distintos instrumentos para complementar, así como enriquecer la mirada analítica desde las fortalezas que poseen los enfoque cualitativo y cuantitativo.

El diseño es secuencial, lo cual permite estructurar fases para el cumplimiento de lo prospectado, en este caso una primera fase cualitativa fenomenológica y una subsiguiente cuantitativa descriptiva. La complementación e integración informativa que va ligada a la incorporación de datos tanto cualitativos como cuantitativos, se pueden ampliar para profundizar los detalles inherentes a los primeros hallazgos que son producto de una fase cualitativa, desde ese conjunto se pueden llegar de una manera panóptica la realidad en cuestión.

Igualmente, es de clarificar que como estudio mixto en cada una de sus fases se establece las líneas de análisis para la recolección de datos; es decir, que la fase cualitativa se rige por categoría de análisis y la fase cuantitativa por variables y su operacionalización, aspectos metodológicos que se detallan en el segmento correspondiente a los instrumentos propios de cada fase.

Además, el tipo de estudio está dado en relación con su alcance que es descriptivo, ya que afirman Hernández, Fernández y Baptista (2014) se sustenta en el propósito de valoración de ciertas características sobre el eje central de interés para el presente trabajo, limitado en un lapso, fuente para la construcción de una narrativa detallada desde la óptica del investigador, con el apoyo de los datos recabados relacionados con el tema objeto de estudio sobre el cumplimiento de lo normado constitucionalmente frente al manejo de los vendedores informales.

Aunado a lo anterior, se expone que el estudio es de corte transversal, en razón a que según Hernández et. Al. (2014) los datos han de ser recolectados en un solo momento como en un tiempo único y cuando estos ya han acontecido, para describir características, paralelo a analizar su incidencia junto a las interrelaciones que surjan dentro de ese momento específico.

3.2 Población

La totalidad de las personas quienes se encuentran registrados como propietarios de los negocios que prestan servicios de belleza y peluquería en el centro de Neiva, que según datos de Cámara y Comercio de Neiva son los que se exponen en la siguiente tabla 1:

Tabla 1

Peluquerías del centro de Neiva

1 THE COLOR`S MARIA FERNANDA DEL PILAR	RAMIREZ MONTENEGRO MARIA FERNANDA DEL PILAR
2. PELUQUERIA CLEVES	1 CLEVES CUELLAR LUIS ALBERTO
3. SALA DE BELLEZA INNOVACIONES	CORREDOR HERRERA MARIA EMIR
4. HONORIO MUÑOZ BARBERIA Y PELUQUERIA	MUNOZ HOYOS HONORIO DE JESUS
5. SALA DE BELLEZA ARTE MODERNO	RODRIGUEZ PERDOMO ANA
6. LOOK NEIVA	CARBALLO MENDIVELSO MARIA VICTORIA
7. BELLE DAME ASESORA DE IMAGEN	RODRIGUEZ MONJE ANGELA ANDREA
8. MARIA MIRADA	SERRATO PABON MARIA ALEJANDRA
9. SPA DE UÑAS LORENS	LEON NASAYO GINA LORENA
10. LALAS NAILS	CONTRERAS ARBELAEZ EDY VALENTINA
11. ALWAYS NICE CEJAS Y PESTAÑAS SAS NEIVA	ALWAYS NICE CEJAS Y PESTAÑAS SAS
12. CASA DE BELLEZA MAXIBELT	HERNANDEZ CASTRO NORBY ALEJANDRA
13. ESPARTA BARBER SHOP	CAGUEÑAS MEJIA GUILLERMO DE JESUS
14. SALA DE BELLEZA PISAJUA	CASTRO ESPINOZA PAULA ANDREA
15. QUEENS ALTA PELUQUERIA Y ESTILO	PAREDES OTALORA LUZ MERY
16. ARIADNA PELUQUERIA	VARGAS MAYRA ALEJANDRA
17. BARBERIA SALLY	LOSADA LOSADA KAROL TATIANA
18. PELUQUERIA JUVENTUD LAQ	GONZALEZ GUEVARA YOLANDA
19. SALA DE BELLEZA MODERNA`S	ISAIRIAS LEGUIZAMO MIREYA
20. GLOW SPA NEIVA SAS EN LIQUIDACION	CRUZ LAISECA JENNIFER PAOLA
21. SALON DE BELLEZA ANDREA PERDOMO	AROCA RAYO RUBEN DARIO
22. BELLISSIMAS ESTILO Y CLASE	ACOSTA PEÑA NELLY YAMITHZA
23. AJ HARPER JOHANNA OSSO	OSSO LOSADA EDITH JOHANNA
24. DIANA QUINTERO TATTOO ARTISTA	QUINTERO MORALES DIANA PATRICIA
25. BAMBU NEIVA	QUINTERO BONILLA JOHANNA FERNANDA
26. BEATRIZ MOSQUERA SANCHEZ PELUQUERIA	MOSQUERA SANCHEZ BEATRIZ
27.SALON SIGLO XXI	BERNAL ACUNA FELICIANO
28.PELUQUERIA NOHORA IVS	VARGAS SUAZA NOHORA INES
29. SUCURSAL DEL PELUQUERO ZAFIROS	BOTERO GOMEZ ROCIO
30. SALA DE BELLEZA FANNY	CUBILLOS NINFA
31. WAXING	POVEDA CARRILLO MERCY LILIANA
32. FISIO – ESTHETIC	LOSADA TINOCO YANETH
33. SALA DE BELLEZA EL GRAN ESTILO NEIVA	CORDOBA BOCANEGRA SANDRA MILENA
34. SALON DE BELLEZA S`TILOS NEW YORK	CASTRO ROJAS ANA BEATRIZ
35. ESTILO E IMAGEN NISSI	RICO CALDERON JESSICA ALEJANDRA
36. DIVAS ALTA PELUQUERIA Y SPA	JUANIAS KARAN FRANCY
37. CENTRO DE BELLEZA JONATHAN`S	GONZALEZ GUEVARA ORLANDO

38. PELUQUERIA JOHANNA FASHION	VARGAS LOSADA ELSA LILI
39. SALA DE BELLEZA OLGA C.	RAMIREZ ARAGONEZ OLGA CECILIA
40. PELUQUERIA Y BARBERIA LA SEXTA	TRUJILLO LOZADA ARACELLY
41. EL SECRETO DE TU BELLEZA PELUQUERIA	VARGAS CORTES YAQUELINE
42. JOSEFINA STYLING STUDIO	SANMIGUEL MORERA JESSICA
43. SALA DE BELLEZA RISS COLOR	LEAL LEAL LUZ MERY
44. SALA DE BELLEZA ADICCION STILO`S	MEDINA ANDRADE FREDY MERCEDES
45. INSTITUTO DE BELLEZA Y ESTETICA MARCEP	QUIÑONEZ DURAN FRANCISCO
46. BARBERIA Y PELUQUERIA OCTAVIO	RAMIREZ GAVIRIA OCTAVIO
47. LUAN BARBER SHOP	TOVAR PUENTES LUIS ANTONIO
48. NORMA ZOTAR PELUQUERIA	ZOTAR BEJARANO NORMA ISABEL
49. PELUQUERIA Y DISTRIBUIDORA ELYON	ROJAS ORTEGA JOLVER HERNANDO
50. ALIRIO PELUQUERIA	SANCHEZ ALIRIO

Fuente: Cámara de Comercio de Neiva (2020)

Además, es de clarificar que cuatro de ellas se hallaron cerradas, lo que lleva a la cifra total de 46 microempresas.

3.3 Muestra

La muestra que se opta para el presente trabajo es intencional debido a la selección de criterios específicos sobre la población que como criterio de los investigadores provea una muestra homogénea de características típica y representativas del grupo estudiado, tal como lo expone Hernández, et. Al. (2014), en la medida que se acoge por muestra todas las unidades que componen el conjunto poblacional.

Los criterios definidos son:

- *Ubicación en el centro de Neiva.* Zona tradicional de peluquerías y de mayor afluencia de público en busca de los servicios de peluquerías, lo que lleva a que sean atribuidas con reputación y representatividad en el gremio.

- *Tener mínimo dos años de funcionamiento.* Debido a que de esta manera ya son conocedoras de sus responsabilidades tributarias con certeza.
- *Voluntad de participación.* Condición que garantiza la entrega de datos y la cooperación por parte de los individuos partícipes en el estudio.

Así, la muestra tuvo por número total 31 participantes, que se codifican para la fase cualitativa de E₁ a E₃₁.

3.4 Técnicas e instrumentos para recolección de información

Las técnicas e instrumentos son la clave para la recolección de información y dar desarrollo a lo proyectado, aquí se exponen las siguientes como pertinentes a los intereses planteados.

3.4.1 Encuesta

Esta se utiliza para recopilar datos de un grupo predefinido de encuestados o muestra para obtener información y conocimientos sobre varios temas de interés. Para Hernández et. Al. (2014) se ajustan a múltiples propósitos y los investigadores pueden realizarlo de formas diversas dependiendo de la metodología elegida y el objetivo del estudio. En este caso una secuencia de preguntas cerradas para la caracterización de la población.

Esta es una herramienta cuantitativa, de ahí que tenga nexo con una variable que se define y operacionaliza así:

Tabla 2

Operacionalización variable: caracterización comercial y tributaria

Objetivo específico: 1. Caracterizar el sector en cuanto a las obligaciones tributarias actuales que manejan cada uno de los empresarios de este sector comercial en microcentro de Neiva.			
Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Caracterización comercial y tributaria	Comercial	Tiempo de ejercicio	2
		Acepta pagos electrónicos	7
	Tributaria	Responsabilidad de obligaciones financieras (Natural o Jurídica)	1
		Ingresos anuales	3
		Organización contable	5
		Pago de impuesto IVA	4
	Pago salud/pensión	6	

Fuente: Elaboración propia

3.4.2 Entrevista semiestructurada

Interacción entre un entrevistador y su correspondiente entrevistado, que a su vez ocupan en este tipo de trabajo el rol de investigador y participante, el desarrollo de este intercambio comunicativo para Hernández et. Al. (2014) tiene por características primordial el girar en torno a preguntas claves que ilustran el tema en estudio, además,

su configuración es flexible debido a que se han construido preguntas previas que son susceptibles a modificaciones según surjan las circunstancias durante la entrevista.

La función que cumple dentro del proyecto es identificar las obligaciones tributarias del régimen simple el sector de peluquerías del microcentro de la ciudad de Neiva por parte de quienes son los propietarios de estos negocios y establecer con exactitud con cuáles responsabilidades tributarias cumplen ante el Estado (Apéndice B).

Además, corresponde a la fase cualitativa, por tanto, se alinea con las siguientes categorías de análisis:

Conocimiento general sobre régimen simple: Que alude a la capacidad de conceptualizar lo que representa esta medida tributaria y la construcción de un saber general de las características y beneficios que la norma encierra para el comercio bajo los grupos definidos como perfiles adecuados.

Características tributarias actuales: Se enfoca en establecer una descripción del actual manejo de las responsabilidades tributarias por parte de los propietarios de los negocios de las peluquerías.

3.4.2 Lista de chequeo

Las listas de chequeo también son conocidas como listas de verificación, estas posibilitan el verificar puntos clave establecidos por un investigador, de información que se toma sobre una serie de líneas específicas de pasos o acciones requeridos. Estos aparecen en una variedad de formas a lo largo de los datos. Los aspectos que se

establecen giran sobre el tema de interés para el estudio y se listan según Hernández et. Al. (2014) en un cuestionario con preguntas cerradas cuyas opciones de respuesta son dicotómicas.

En lo que concierne a este proyecto se usa para identificar las obligaciones tributarias inherentes al régimen simple acorde a las dinámicas económicas de las peluquerías participantes, lo que implica una indagación de tipo técnico y procedimental (Ver apéndice C).

Así mismo, es de señalar que corresponde a la fase cuantitativa, de ahí que se relaciona con una variable que se define y operacionaliza así:

Tabla 3

Operacionalización de la variable Obligaciones tributarias del Régimen Simple

Objetivo específico: 3. Determinar el impacto del pago tributario dentro del régimen simple representado a las particularidades de las peluquerías en el microcentro de la ciudad de Neiva.			
Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Obligaciones tributarias del Régimen Simple (R. S.)	Datos generales	Pagos bimestrales	
		Aprestamiento tecnológico Obligatoriedad	
	Aplicabilidad descuentos	-Parágrafo 4 del artículo 903 del Estatuto Tributario -Pagos electrónicos	Si / No
	Relación con otros impuestos	IVA ICA Facturas de bienes y servicios -Cumplimiento de requisitos	
	Conveniencia del R.S.	-Beneficios como egresos por tributación	

Fuente: Elaboración propia (2020)

3.5 Procesamiento de información

En cuanto al procedimiento de análisis científico a emplear para los resultados, se tiene que es estadística descriptiva, en la medida que parte de una muestra representativa de las propiedades del todo de una población, cuyos indicadores obtenidos permiten la obtención de una respuesta a los interrogantes sobre una población (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). En tanto que, para los datos cualitativos se han de presentar las categorizaciones emergentes de las narraciones ofrecidas por los participantes, que hacen parte del análisis de contenido establecido para este tipo de datos.

3.6 Consideraciones éticas

En esta investigación se ha de respetar la dignidad, la protección de los derechos y el bienestar de los empresarios informales de las peluquerías del microcentro de Neiva, en cumplimiento al artículo 5, del decreto 008430 de 1993 por el Ministerio de Salud Pública de Colombia. Bajo los siguientes criterios:

1. Se ajusta a los principios científicos y éticos necesarios.
2. Se brinda seguridad a los participantes se les expresa claramente los riesgos (mínimos).
3. Se ha de llevar a cabo posterior a la socialización del estudio: En cumplimiento del artículo 6 del decreto 008430 de 1993.

4. La presente investigación se clasifica bajo la categoría sin riesgo, ya que en el estudio no se realiza ninguna intervención o modificación intencionada de las variables biológicas, fisiológicas, psicológicas o sociales de los participantes y tampoco se identifican ni se tratan aspectos sensitivos de su conducta. (En cumplimiento al artículo 11, en el decreto 008430 de 1993).

3.7 Procedimiento

La ruta de trabajo para el proceso investigativo corresponde al siguiente desarrollo:

Fase I: Revisión Bibliográfica: Con base en libros y herramientas como lo son buscadores e internet para acceder a artículos académicos o repositorios de las universidades, para surtir los elementos teóricos que guarden relación con el propósito de investigación, así como de los estudios antecedentes tanto a nivel nacional y local, sí existen o no.

Fase II. Elaboración de la propuesta: Selección y análisis del tema objeto de estudio para la construcción del anteproyecto.

Fase III. Solicitud de permiso para el desarrollo de la investigación: A entender como el contacto personal con las participantes, a quienes se explica el objetivo del estudio al tiempo que se solicita su disposición a colaborar, así como el consentimiento para guardar toda la información. Igualmente está lo referente al proceso de solicitud de la información pública que son los comparendos emitidos en el periodo estipulado.

Fase IV. Momento para aplicar las técnicas de recolección al grupo de participantes:
Dialogo para acordar fechas de aplicación de cada instrumento.

Fase V. Análisis de resultados: Según el proceso de análisis de contenido para los datos cualitativos y estadístico para los cuantitativos, que pasa luego al análisis y la discusión de lo encontrado.

Fase VI. Informe final: Una vez concluido el proceso de análisis de resultados se realizarán las respectivas conclusiones y recomendaciones de los datos obtenidos en la investigación.

Capítulo IV Resultados

La exposición de resultados se estructura por el procesamiento de datos correspondientes a la información facilitada por los 31 participantes ante cada uno de los instrumentos aplicados, y finalmente, la cuantificación de lo que representa asumir el Régimen Simple para las peluquerías de la ciudad de Neiva como microempresas.

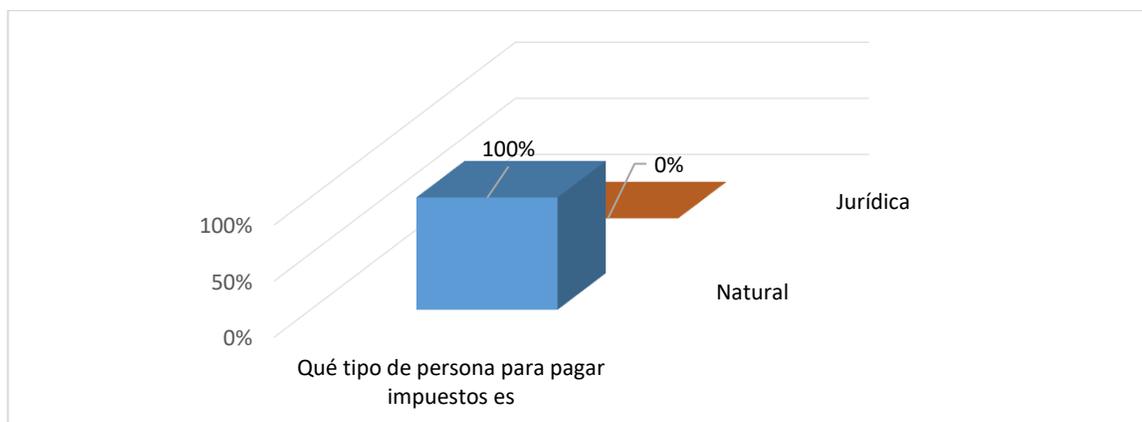
Así, el orden a describir es un procesamiento estadístico para la encuesta, un análisis de contenido para entrevistas, al cual le sigue la lista de chequeo y sus indicadores estadísticos; en tanto que el cierre es un ejercicio de análisis contable sobre un aproximado extraído de la base de datos obtenida de los instrumentos y previamente presentada en este apartado de resultados.

4.1 Resultado de la encuesta

El segmento permite ver la caracterización del sector microempresarial de las peluquerías ubicadas en el centro de la ciudad de Neiva, en lo que les corresponde como obligaciones tributarias actuales, que son el producto de las 31 encuestas aplicadas a los participantes.

La aplicación fue presencial, con cita previa y acorde a los protocolos de bioseguridad establecidos para el momento actual de crisis en salud pública por pandemia.

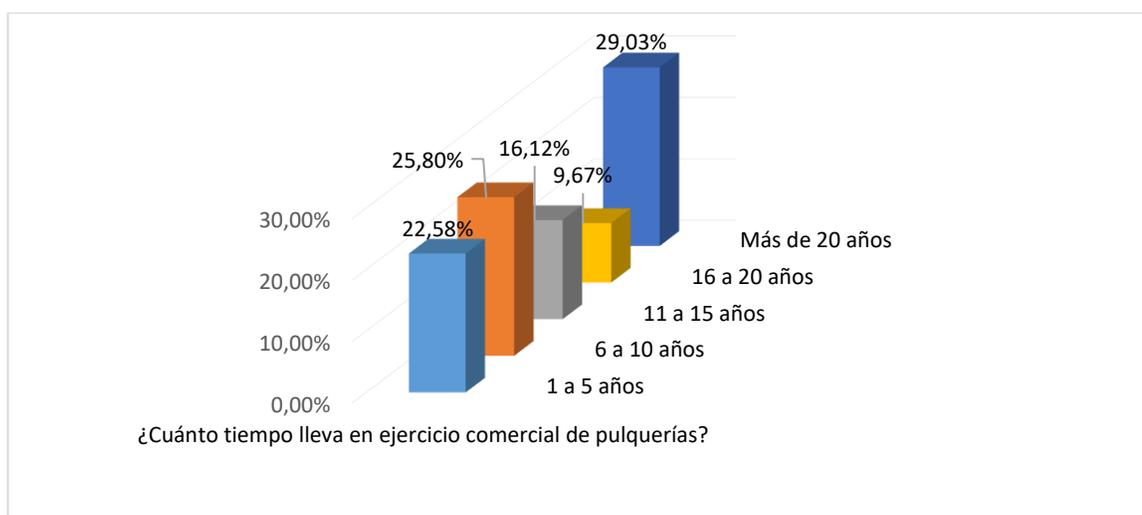
Figura 5

Tipo de persona por inscripción comercial

Fuente: elaboración propia

En esta primera pregunta, que consistía en caracterizar la existencia comercial del negocio, se obtuvo por resultado según la figura 5 que, de 31 encuestados en su totalidad (100%) son inscripciones comerciales de persona natural.

Figura 6

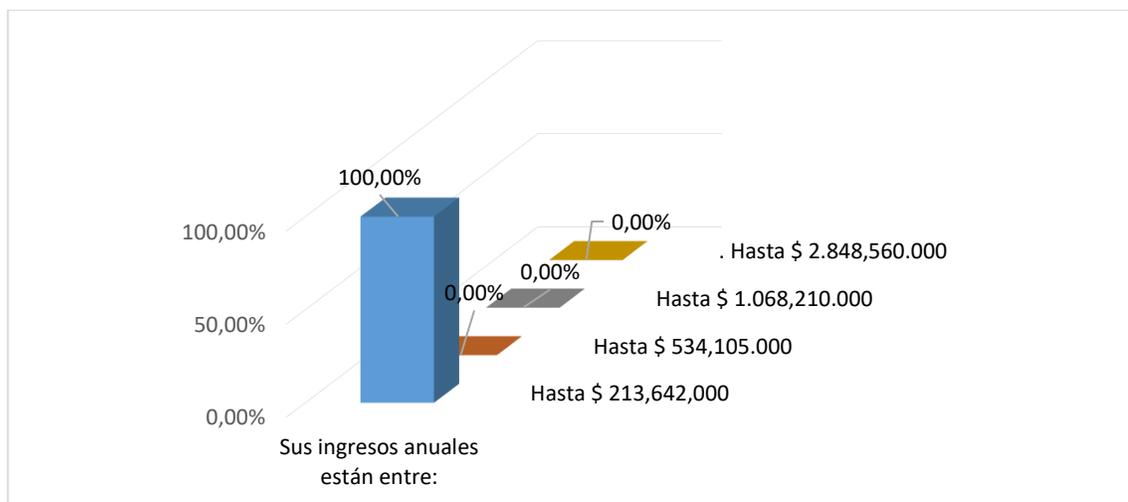
Existencia jurídica-comercial

Fuente: elaboración propia

Para esta segunda pregunta se puede observar que los locales comerciales prestadores de servicios de peluquería encuestados están dentro de todas las opciones estipuladas como rangos de tiempo. Así, la figura 6 deja ver que la mayoría llevan más 20 años (29,03%), lo siguen quienes con un 25,08% su negocio se encuentra laborando entre 6 a 10 años, seguidamente se registran los de 1 a 5 años con un 22,58%, luego tienen de 11 a 15 años de existencia un 16,12% y una muestra más pequeña de 9,67% están entre 16 y 20 años de existencia.

Figura 7

Ingresos anuales por concepto de actividad comercial

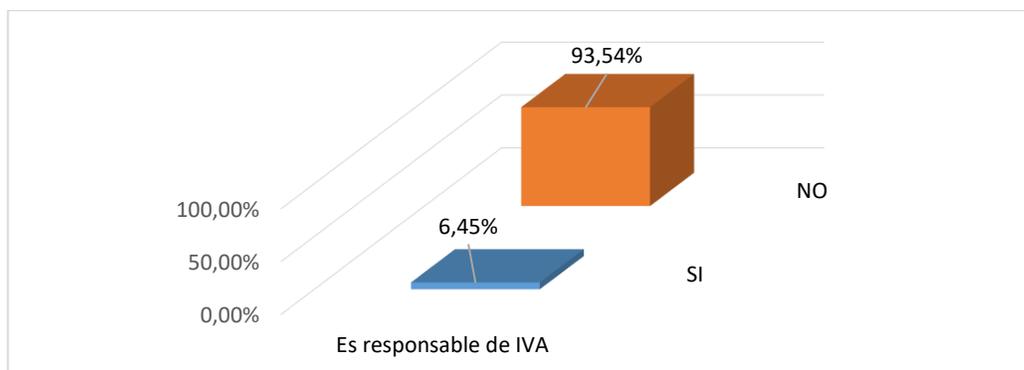


Fuente: elaboración propia

En esta pregunta es de observar en la figura 7 como la totalidad de los locales comerciales 100% reportan unos ingresos anuales hasta por 213,642,000. En tanto que, los otros valores como alternativas se muestran sin registro.

Figura 8

Es responsable de pago IVA

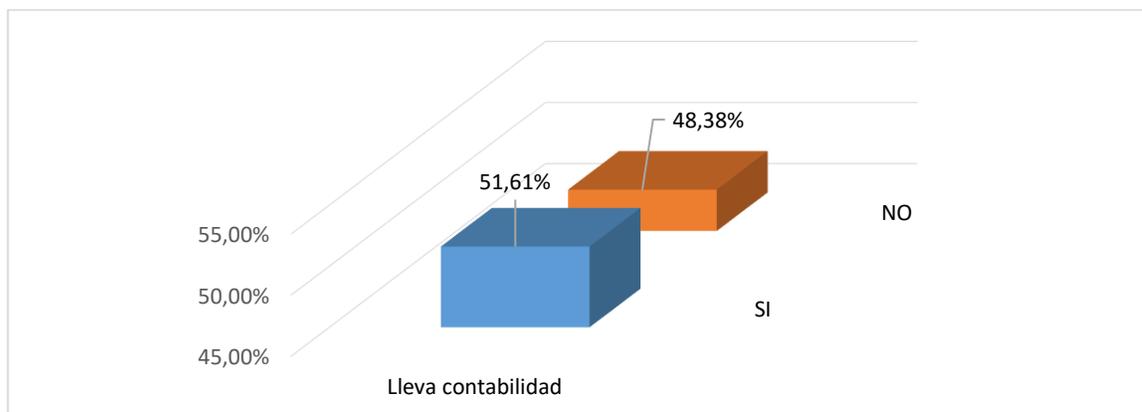


Fuente: elaboración propia

En la figura 8, tan solo 2 locales encuestados (6,45%) son responsable de pago del IVA y el (93,54%) no están obligados a hacerlo.

Figura 9

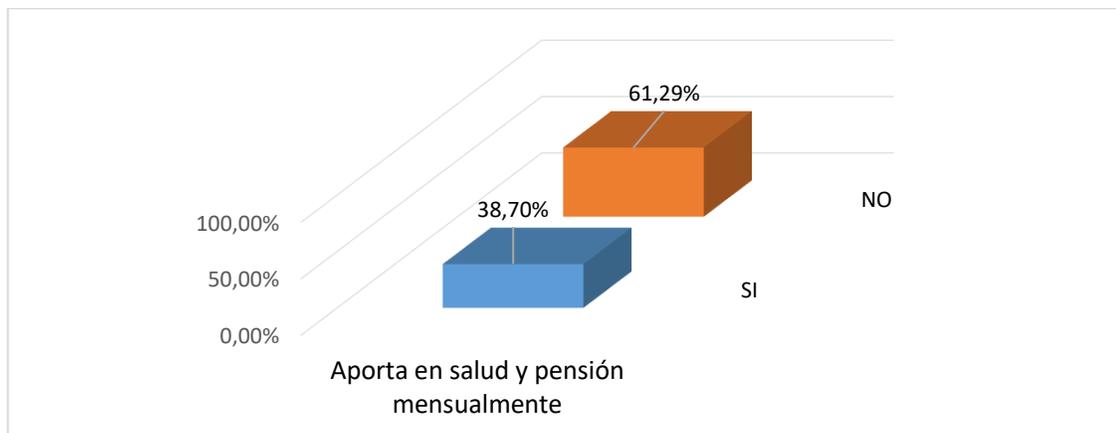
Manejo de contabilidad.



Fuente: elaboración propia

En la figura 9, se expone como un 48,38% no maneja o lleva contabilidad, dejando que cada propietario del restante 51,61% si lo hace.

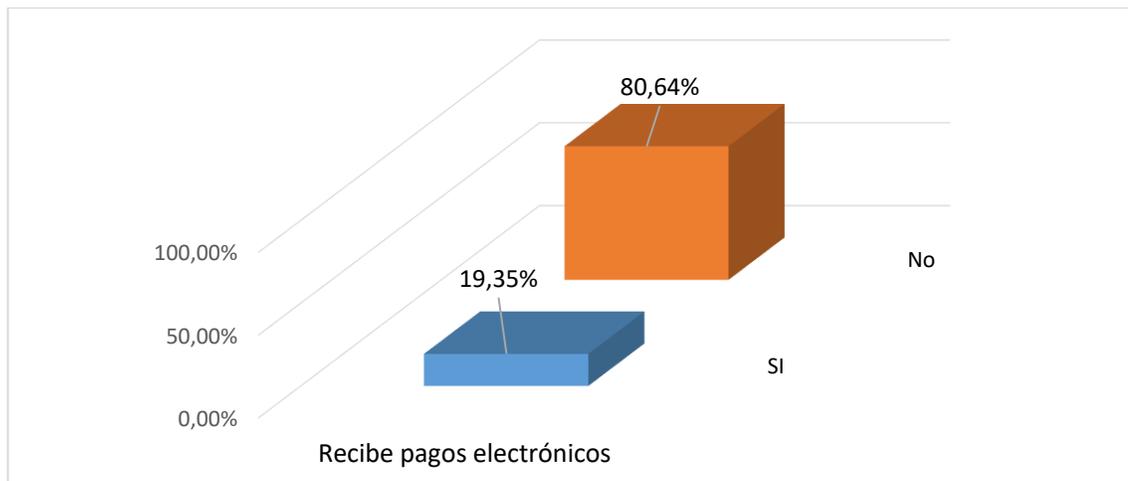
Figura 10

Aportes en salud y pensión

Fuente: elaboración propia

Los aportes al sistema de seguridad social en la figura 10 muestran la proporción de quienes no lo hacen con el 61,29% y quienes si pagan esos aportes que son tan solo el 38,70%.

Figura 11

Recepción de pagos electrónicos

Fuente: elaboración propia

Hay dominancia de la no aceptación de pagos electrónicos, dando como resultado en la figura 11 que tan solo 6 establecimientos (19,35%) si aceptan esos medios de pago, contrario a un 80,64% que no lo hacen.

4.2 Resultados de la entrevista semiestructurada

La entrevista semiestructurada es el recurso por el cual se hace una identificación de las obligaciones tributarias que son propias del régimen simple, pero, auscultando la realidad contextual en cuanto a las dinámicas económicas de las 30 peluquerías participantes.

Los resultados del análisis de contenido se presentan en tablas según cada una de las categorías analíticas establecidas para el desarrollo de esta fase cualitativa, posteriormente, se elabora una imagen en la cual se pueda de forma consolidada apreciar los datos en materia de categorías selectivas y sus correspondientes subcategorías emergentes del conjunto narrativo testimonial.

4.2.1 Conocimiento general sobre régimen simple

El desglose de datos indica el saber en relación con el régimen simple, que poseen los participantes dueños de las microempresas dedicadas a la prestación de servicios de peluquería.

Tabla 4

Conocimiento general sobre régimen simple

Testimonio	Categoría emergente	Categoría selectiva
E11. “No he escuchado nada sobre esto y no tengo ni idea”		
E16. “Nada de nada”	Sin información	
E20. “No hemos escuchado nada”		Déficit informativo
E18. “He escuchado por la radio”	Información oída	
E1. “Regular porque no nos conviene”	Poca información	
E7. “No, nadie”		
E3. “No, Ninguno”	Ningún acompañamiento	Sin apoyo informativo
E6. “No ha venido nadie a decirme nada”		
E16. “La cámara y comercio”	Socialización cámara y comercio Neiva.	Mínima participación en capacitación
E1. “El SENA”	Capacitación SENA	

Fuente: Elaboración propia

La tabla cuatro muestra el conocimiento general sobre régimen simple a partir de tres categorías selectivas producto de las respectivas subcategorías así: Déficit informativo (Sin información, Información oída y Poca información); Sin apoyo informativo (Ningún acompañamiento); y Mínima participación en capacitación (Socialización Cámara y Comercio Neiva, Capacitación Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

En el caso de la primera categoría selectiva *Déficit informativo*, alude a las fallas en cuanto a la obtención de datos pertinentes al régimen simple, como lo dejan ver las categorías emergentes *Sin información*, ya que no han sido receptores de ningún dato en relación con el tema, más *Información oída*, ya que tuvieron la oportunidad de escuchar algo por programa radial, y finalmente *poca información*, ya que solo expresan tener

certeza de su inconveniencia sin ningún tipo de sustrato argumentativo que denote manejo temático.

La segunda categoría selectiva es *Sin apoyo*, en la medida que hay unicidad de opinión de que sus microempresas se encuentran *Sin acompañamiento*.

Finalmente, está la categoría selectiva *Mínima participación en capacitación*, la cual se refiere a que son pocos los que han asistido a *Socialización Cámara y Comercio Neiva*, así como a *Capacitación SENA*.

Entonces, la consolidación de estos datos correspondientes a la categoría analítica *Conocimiento general sobre régimen simple*, se registra en la siguiente figura 12, de la siguiente manera:

Figura 12

Consolidado en conocimiento general sobre régimen simple

Categoría: conocimiento general sobre régimen simple



Fuente: Elaboración propia

4.2.2 Características tributarias actuales

Es la descripción de los datos testimoniales que relatan el actual manejo que dan las microempresas en estudio a las responsabilidades tributarias.

Tabla 5

Características tributarias actuales

Testimonio	Categoría emergente	Categoría selectiva
E14. “No es favorable, porque no puedo más de lo que ya pago”		
E8. “No nos sirve para nada”		
E16. “No me favorece en nada”		
E10. “No puedo pagar más de lo que ya pago”	Ideas des favorabilidad	Inconveniencia
E24. “En todo no, no me alcanza”		
E17. “No en todo porque no me alcanza lo que gano”		
E9. “Cámara y Comercio, Alcaldía, Sayco y Acinpro”		
E13. “Cámara y Comercio, Alcaldía y Sayco y Acinpro”	Compromiso tributario Total	
E7. “Cámara y Comercio, Industria y Comercio, Serviambiental y Sayco y Acinpro.”		Pago carga tributaria
E26. “Alcaldía y Cámara y Comercio.”	Impuestos parciales	

Fuente: Elaboración propia

Continuidad Tabla 5

Características tributarias actuales

Testimonio	Categoría emergente	Categoría selectiva
E2. “No sé y aun no se paga”	Desconocimiento tributario	Confusión tributaria
E14. “Entre \$600.000 y \$1’000.000, dependiendo del aumento que haya”		
E7. “Entre \$600.000 y \$1’000.000, depende de lo que suban”	Monto impuestos similares	De \$600.000 a \$1.000.000
E5. “Entre \$600.000 y \$1’000.000 de pesos, pero.... también hay que mirar lo del alza de cada año”		

Fuente: Elaboración propia

La tabla 5 sobre las características tributarias actuales deja ver cuatro categorías selectivas con sus correspondientes subcategorías de la siguiente manera:

Inconveniencia (Ideas des favorabilidad); Pago carga tributaria (Compromiso tributario total e Impuestos parciales); Confusión tributaria (Desconocimiento tributario); y De \$600.000 a \$1.000.000 (Monto impuestos similares).

En lo concerniente a la *Inconveniencia*, es de entenderse como el pensamiento generalizado que prejuzga lo que representa el régimen simple para su actividad comercial expuesto en *Ideas de des favorabilidad*.

Adicionalmente, es de abordar la categoría selectiva *Pago carga tributaria*, entendida desde el sentir testimonial de los participantes como el cumplimiento económico traducido en egresos de su productividad para el Estado como recaudador de impuestos con un *Compromiso tributario total* en unos de ellos; en tanto que, en otros está representado por *Impuestos parciales*.

Una tercera categoría selectiva señala *Desconocimiento tributario*, ya que al ser consultados sobre el valor total de su responsabilidad tributaria la respuesta fue “No sé y aun no se paga”, lo que representa claramente un *desconocimiento tributario*.

Finalmente, se presenta la categoría selectiva *De \$600.000 a \$1.000.000*, como rango de pago con el cual sufragan la totalidad de sus responsabilidades fiscales, y dado que todos se enmarcan en dicho valor se está ante un *Monto impuestos similares*.

En suma, el consolidado de las características tributarias actuales, se estructura en la siguiente figura 13:

Figura 13

Características tributarias actuales

Categoría: características tributarias actuales



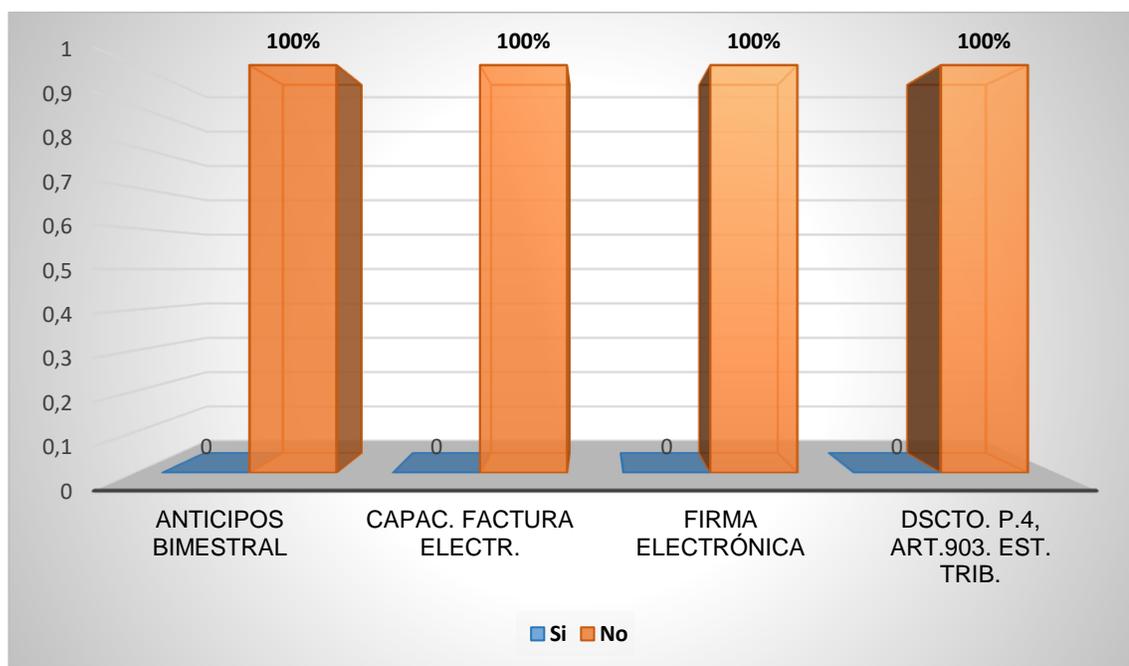
Fuente: Elaboración propia

4.3 Resultados de la lista de chequeo

El instrumento de preguntas dicotómicas tiene por finalidad fijarse en el impacto del pago tributario, acorde a los requerimientos del régimen simple que debería asumirse según las particularidades de estas 31 microempresas participantes.

Figura 14.

Condiciones para asumir R.S. (grupo uno)



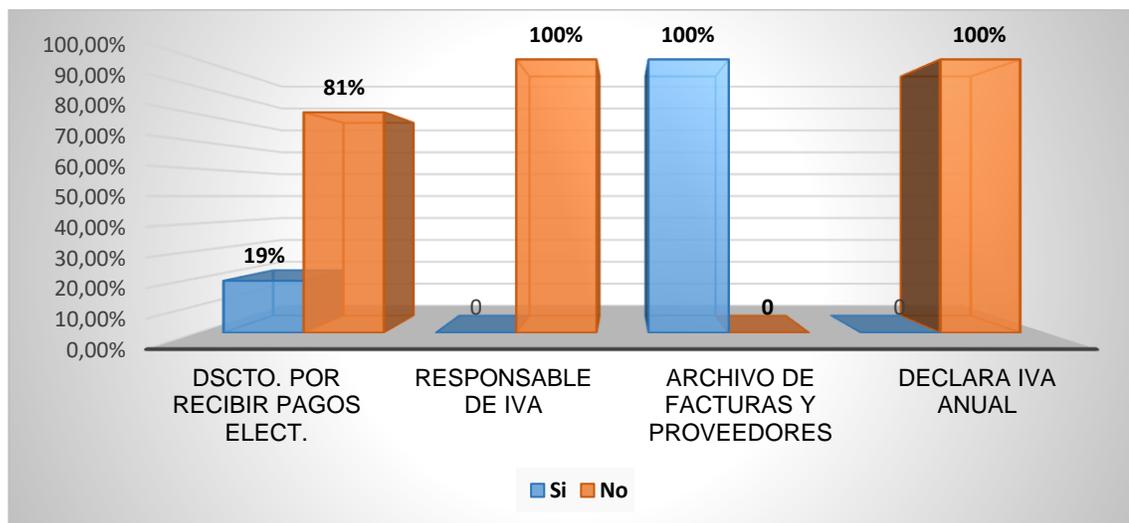
Fuente: elaboración propia

La figura 14 expone resultados para las cuatro primeras condiciones citadas en la lista de chequeo, las cuales abordan: posibilidad de hacer anticipos bimestrales, capacidad para facturar electrónicamente, tener firma electrónica y ser meritorios del descuento contemplado en el párrafo 4 art. 903 del Estatuto Tributario. Al respecto la totalidad de

los participantes (31) refieren una negativa a las cuatro condiciones para un 100% no en cada una de ellas.

Figura 15.

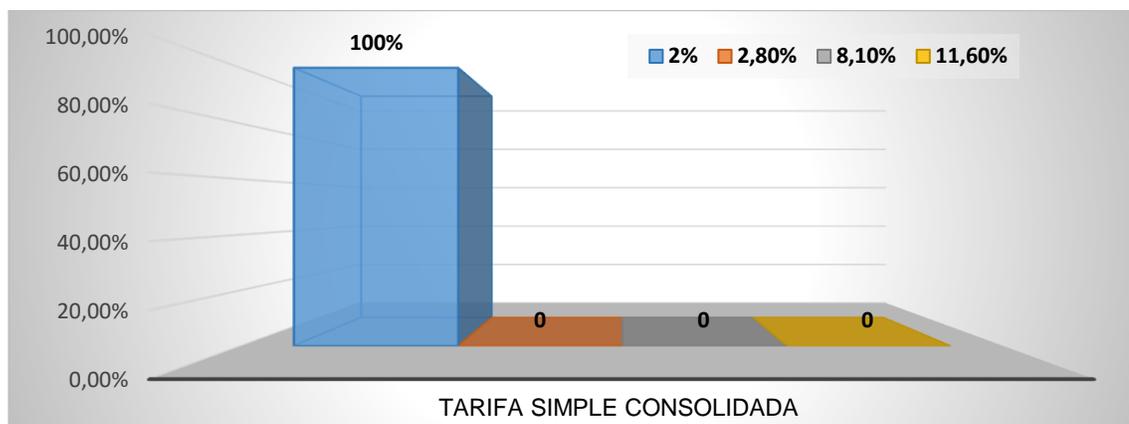
Condiciones para asumir R.S. (grupo dos)



Fuente: elaboración propia

La figura 15 da continuidad a la verificación por lista de chequeo de condiciones para ser parte del R.S., ítems que van del 5 al 8 y cuyo abordaje es: Descuento por recibir pagos electrónicos con un 19% si representado por 6 de los 31 participantes y un no para el restante 81%; responsables de IVA y declaración de IVA anual con un 100% no, en tanto que, el tener archivo de facturas y proveedores alcanza un 100% en sí.

Figura 16.

Tarifa simple consolidada

Fuente: elaboración propia

La figura 16 en relación con la tarifa simple consolidada que aplica para estas microempresas que son las peluquerías. Así, se tiene que en el 100% de ellas es el 2%.

El conjunto informativo arrojado por la lista de chequeo permite afirmar la existencia de condiciones comerciales y contables muy similares entre la totalidad de los participantes, además, es de señalar que no se encuentran debidamente organizados para migrar al R.S.; en este sentido, es válido listar los siguientes puntos a subsanar: Condiciones hardware y software para factura electrónica, firma electrónica, la contratación de al menos un empleado con garantías laborales y sociales y optimizar su archivo de facturas y proveedores -ya existente-.

A continuación, se plantea un ejercicio contable sobre la conveniencia para estas microempresas de migrar al R.S. partiendo del supuesto que se subsanasen las actuales falencias existentes.

La suma de sus responsabilidades tributarias bajo el régimen simple se calcula desde la base de datos estructurada gracias a las respuestas que ofrecieron ante los diferentes

instrumentos aplicados, desde donde se debe subrayar que se reportan características muy similares en cada peluquería de ahí que, se toma un promedio de los ingresos informados para el siguiente ejercicio.

Capítulo V Análisis de datos

5.1 Conveniencia de transición del R.S. para las peluquerías del microcentro de Neiva

El desarrollo de este momento analítico toma como base el sustrato informativo extraído en el proceso investigativo y desglosados previamente, tomando las características en común que identifican a estas microempresas del sector de peluquerías en el microcentro de la ciudad de Neiva.

Así, es de exponer que las características que definen este sector comercial son microempresas de personas naturales en su totalidad, negocios con más de 20 años de duración en el mercado (29,03%) y entre 6 a 10 años (25,80%) mayoritariamente, con ingresos que no superan los \$213,642,000 en el 100% de ellas, que a su vez responde por el IVA en un 93.54%.

Pero, en cuanto a las condiciones de compatibilidad con la posibilidad de pasarse al Régimen Simple, según Ley 2010 del 2019, resulta inconveniente el que solo un 38,70% aportan a salud y pensión, aunado al hecho que únicamente el 51,61% llevan registro contable en tanto el restante 48,38% no lo hacen, y que un 80,64% no reciben pagos electrónicos.

Igualmente, es de señalar que los microempresarios de este gremio testimoniaron como entrevistados un déficit informativo, toda vez que los datos que en esta materia poseen los propietarios es poca información o información escuchada desde tercero e incluso sin ningún tipo de información al respecto, como se determinó en la figura 12.

Al vacío informativo previamente indicado, los microempresarios dan a conocer una desconfianza debido a que no han sido objeto ninguna estrategia de acompañamiento por parte de los órganos estatales responsables de la comunicación y el proceso de enseñanza sobre lo concerniente al Régimen Simple, por ejemplo, se menciona baja participación en las socializaciones de Cámara y Comercio de Neiva y las capacitaciones del SENA, para construir un criterio decisorio referente a este tema de impuestos (Figura 12).

Este tipo de elementos son los que yacen en función del sentido atribuido a la propuesta del Estado en materia tributaria y que expongan con mayor incidencias las ideas de desfavorabilidad junto a confusión de conocimientos en este campo, pese a que el grupo de participantes afirmaron ser cumplidores de su responsabilidad del pago ante la carga tributaria como un compromiso total y en algunos de ellos parcial en relación con el monto de impuestos reportados que oscilan entre \$600.000 y \$1.000.000, este último rango de valor característica homogénea entre los microempresarios de las peluquerías (Figura 13).

No obstante, para establecer la conveniencia o no de una migración de régimen tributario desde la realidad económica descrita por las peluquerías, se realiza un cálculo con base en un supuesto sin una razón social específica, que sirve de racionalidad para determinar este concepto.

Ejercicio cálculo impuesto anual régimen simple

negocio: Peluquería X

ingresos mensuales: \$4.500.000

empleados: 1

facturación electrónica: 40% del total de ventas.

impuestos municipales: Ica, Cámara Comercio, Bomberos.

Figura 17

Cálculo sobre conveniencia asumir R.S. por las peluquerías

PELUQUERIA		
língresos brutos		\$ 54.000.000
UVT(35.000)		2%
TARIFA	grupo 1	2%
EMPLEADOS		1
SALARIO		\$ 954.000
PENSION	12%	\$ 114.480
AÑO		\$ 1.373.760
medios electronicos	40%	\$ 21.600.000
Descuento	0.5%	\$ 108.000
pagos impuestos		
ICA	0.008%	\$ 432.000
CAMARA COMERCIO		\$ 200.000
BOMBEROS	3% ICA	\$ 12.960
TOTAL IMP.		\$ 644.960
IMPUESTO BRUTO	2%	\$ 1.080.000
Municipio		\$ 644.960
Nacion		\$ 435.040
DESCUENTOS		\$ 1.481.760
Nacion final		(\$ 1.046.720)
PAGO DEL CONTRIBUYENTE		(\$ 401.760)

Fuente: Elaboración propia

En la figura 17 se consignan los datos cuantitativos y el movimiento contable para las condiciones económicas de las peluquerías como sí estas microempresas estuviesen habilitadas, para migrar al R.S. con un resultado financiero favorable, en la medida que

se obtiene una disminución en el pago anual acostumbrado por los propietarios de estos establecimientos, que pasarían de un aproximado de \$1.000.000 a \$400.000 tomando como base de cálculo un ingreso bruto de \$54.000.000 anuales.

Es decir, que el impacto económico del pago tributario y las obligaciones formales dentro del R.S. para los participantes como microempresarios del sector de servicios de la peluquería, sería favorable con un ahorro del 60%.

Entonces, estos datos sirven como sustento analítico para asesorar al gremio en cuanto a la conveniencia de decidir un cambio de régimen al que se ofrece en la Ley 2010 del 2019 o R.S, con una óptica inicial.

Es importante subrayar que, las actuales condiciones de funcionamiento no son compatibles con los requisitos de la norma; en especial, la falta de un registro contable en casi la mitad del gremio (48,38%), así como la inexistencia de las condiciones de hardware y software para la facturación electrónica.

Pero, dada la existencia de un excedente a su favor, este valor puede ser trasladado a las adecuaciones de forma transitoria, y luego este valor excedente de su antiguo pago tributario sería un monto libre para disponer a su criterio, de ser el caso.

En síntesis, la conveniencia del cambio al nuevo régimen (Ley 2010 del 2019) para las peluquerías del centro de la ciudad de Neiva, radica en que, los propietarios reducen el monto total de los impuestos cancelados en la actualidad, que según información de los participantes baja, aproximadamente, de un millón a cuatrocientos mil pesos, equivalente a un ahorro del 60%.

Sin embargo, asumir un cambio por parte de estos comerciantes al Régimen Simple, también implicaría hacerse responsables de facturación y pago de IVA del monto global

que ya no sería una cuantía de manejo manual, sino la que arroje el programa de facturación.

Conclusiones

El sector de las peluquerías ubicado en el centro de Neiva se caracteriza porque la mayoría están inscritas en la Cámara de Comercio de la ciudad como personas naturales, las cuales llevan entre 6 y 20 años de funcionamiento. De igual forma, la mayoría reportan ingresos anuales inferiores a 213,642,000, aunque solo el 6,45% son responsables de pago IVA, junto al hecho que, los cotizantes de salud y pensión son pocos (38,7%), y, solo algunas reciben pagos de forma electrónica (19,35%). Finalmente, por tradición, hay un manejo mediano de la contabilidad mensual sobre su actividad comercial debido a que el 48,38% no contabilizan su actividad.

De otro lado, la cualificación del conocimiento sobre el R.S. hay diversidad englobada en la categoría selectiva dominante de Déficit Informativo: algunos dicen que han obtenido poca información, otros que no hay apoyo informativo y, finalmente, otras personas que han estado en las socializaciones de Cámara y Comercio o las capacitaciones del SENA, pero, el acopio testimonial fue dominante en cuanto al desconocimiento en el tema producto de un vacío informativo.

La razón previa, es precisamente el motivo por el cual las personas dueñas de las peluquerías en el centro, se muestran temerosas frente a las obligaciones tributarias inherentes al Régimen Simple, teniendo en cuenta que carecen de certezas respecto a los valores económicos que cancelarían, presuponiendo arriesgarse a sobrepasar los actuales

\$600.000 a \$1.000.000 anuales a los que serían los costos por pagar en el nuevo régimen.

Así mismo, es de considerar que no existen las condiciones de hardware y software para factura ni firma electrónica, y no cancelan pensión y salud de un empleado, elementos que se hacen imperativos para migrar al R.S., en consecuencia, la otra racionalidad en los microempresarios que se deriva de esta realidad es el costo que pueden representar los cambios exigidos por la norma.

Pero, mediante la investigación en la fase analítica y el cálculo con base en sus características comerciales predominantes, se establece que, el impacto del pago tributario y las obligaciones formales a sufragar por las peluquerías dentro del Régimen Simple disminuye su carga de egresos (un millón a cuatrocientos mil pesos), por tanto, la migración habilitaría disponer de un excedente.

Finalmente, con la sumatoria de los argumentos esgrimidos no se considera una transición recomendable, dadas las implicaciones en costos que esto podría representar en su actividad y en sus responsabilidades de impuestos en su actividad productiva dentro de estos parámetros que implican mayor orden en el manejo contable.

Referencias

- Alcaldía de Neiva (2020). Alcaldía de Neiva socializó con empresarios modificaciones que tendría nuevo estatuto tributario. Publicación institucional disponible en: <https://www.alcaldianeiva.gov.co/NuestraAlcaldia/SalaDePrensa/Paginas/ALCALDIA-DE-NEIVA-SOCIALIZO--CON-EMPRESARIOS-MODIFICACIONES-QUE-TENDRIA-NUEVO-ESTATUTO-TRIBUTARIO.aspx>
- Behar, E. (2019). No todo es malo: salvar el régimen simple en el alboroto de la reforma tributaria. Artículo de la revista Dinero con fecha 12 de octubre de 2019 y disponible en: <https://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/no-todo-es-malo-salvar-el-regimen-simple-en-el-alboroto-de-la-reforma-tributaria-por-erick-behar-villegas/279885>
- Cámara de Comercio del Huila (2019). Jornada de capacitación régimen simple de tributación y factura electrónica. De: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:2-q9dp0bAx8J:https://ccneiva.org/capacitacion-rst-factura-electronica/+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
- Cámara de Comercio del Huila (2020). Cámara de Comercio dispuesta a combatir informalidad. Disponible en: <https://ccneiva.org/camara-de-comercio-dispuesta-a-combatir-informalidad-2/>
- Castaño, S., Olaya, D., Castañeda, M. P., Barrera, D. A., Moreno, D. A., y Pérez, A. M. (2018). Perspectivas de construcción de paz en el asentamiento Peñon Redondo - Neiva 2016. *Revista Navarra Jurídica*, 2 (1), pp. 7 - 28.

CEPAL (2020). Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME). Disponible en:

<https://www.cepal.org/es/temas/micro-pequenas-medianas-empresas-mipyme>

Colombia Constitución Política (1991) Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

Condori, R. (2019). Cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave, período 2017. Trabajo de grado para el título de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano, Perú.

Cortés, M., y Galvis, A. M. (2017). Cultivos ilícitos y conflicto armado en la Región Surcolombiana "Reintegremos los problemas para integrar la región".

Recuperado de:

http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Cifras_cuadro_mamacoca/CultivosMaucicioCortes.pdf

Decreto 957. (2019, 5 de junio). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Diario Oficial No. 50975

DIAN (2019). Capacitación Factura Electrónica y RST en Neiva. De:

<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NS-Capacitacion-Factura-Electronica-y-RST-en-Neiva.aspx>

DIAN. (s.f). Lo que usted debe saber sobre el monotributo.

https://www.dian.gov.co/Documents/Acerca_del_Monotributo.pdf

DINERO -macroeconomía- (2020). Meta de déficit fiscal de Colombia se mantiene por el momento. Artículo publicado en octubre 06 de 2020 y disponible en:

<https://www.dinero.com/economia/articulo/cuanto-sera-el-deficit-fiscal-de->

https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/1943/lasso_norbert_o_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Ley 2010 de 2019. (2019, 27 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 51.179.

Ley 1943 de 2018. (2018, 28 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 50.820.

Ley 905 de 2004. (2004, 2 de agosto). Congreso de la República. Diario Oficial No. 45.628.

Ley 590 de 2000. (2000, 12 de julio). Congreso de la República. Diario Oficial No. 44.078.

Mejía, I. C., y Jiménez, C. A. (2020). Competitividad y productividad del administrador de empresas en las pymes en Colombia y Latinoamérica. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas*, 21 (1), pp. 238 - 251.

Milán, L. M., y Plaza, C. L. (2020). Propuesta de ventajas y desventajas del ejercicio tributario que adquiere la empresa Acompavial SAS, acogiendo al régimen simple de tributación frente al régimen ordinario actual. [Tesis de especialización]. Archivo digital.

<https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/4429>.

Moreno, J. A., y Valencia, A. (2017). Factores implicados en la adopción de software libre en las Pyme de Medellín. *Revista CEA*, 3(6), pp. 55 - 75.

Mosquera, M. (2012). Movilidad y espacio público como estrategia de renovación y recuperación del micro-centro de Neiva. Trabajo de grado para el título de Arquitecto, Pontificia Universidad Javeriana.

- Muñoz, L. A., Avendaño, J. L., y Giraldo, J. J. (2016). Espacio público e informalidad en el microcentro de Neiva. Ediciones de la U.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE-(2007). Manual sobre la medición de la economía no observada. OECD iLibrary. De: https://read.oecd-ilibrary.org/economics/manual-sobre-la-medicion-de-la-economia-no-observada_9789264062269-es#page1
- Olaya, M. (2017). Catálogo fotográfico de especies de flora apícola en los departamentos de Cauca, Huila y Bolívar. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- Orejarena C, V., Rueda Q, L., y Jaimes S. Y. (2020). Estudio crítico del Régimen Simple de Tributación – Simple – para las mipymes del grupo II del artículo 908 del estatuto tributario modificado por la Ley 2010 de 2019. [Tesis de especialización]. Archivo digital. <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/3994>.
- Padilla, J. S. (2020). Impacto en los contribuyentes del municipio de Facatativa al optar el cambio por el nuevo régimen simple de tributación. [Tesis de pregrado]. Archivo digital. <http://repositorio.ucundinamarca.edu.co/bitstream/handle/20.500.12558/3230/Impacto%20En%20Los%20Contribuyentes%20Del%20Municipio%20De%20Facatativ%C3%A1%20A1%20Optar%20El%20Cambio%20Por%20El%20Nuevo%20R%C3%A9gimen%20Simple%20De%20Tributaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Pérez, A. K., Torres, I. C., y Solano, E. (2019). Análisis de la competitividad de las PYME del Régimen Simple de Tributación en Colombia, respecto a las PYME de países pares en Latinoamérica. [Archivo digital].
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18552/2019.PerezAnna.pdf?sequence=3>
- Portafolio. (2021, 13 de abril). Sube informalidad en hombres y hay más inactivas.
<https://www.portafolio.co/economia/informalidad-laboral-en-colombia-llego-a-48-7-548249>
- Portillo, R., Hernández, L., Crissien, T., Alvear, L. y Velandia, G. (2018). Estructura financiera de la microempresa colombiana. *Opción*, Año 34, No. 86, p. 757- 794.
- Ramírez, M.; Mungaray, A. y Guzmán, N. (2009). Restricciones de liquidez en microempresas y la importancia del financiamiento informal en Baja California. *Revista Región y Sociedad*, Vol. 21, No. 44, p. 71-90.
- Rincón, K. A. (2020). Análisis y efectos de la implementación del Régimen Simple de Tributación en Colombia en el año 2019. [Tesis de especialización]. Archivo digital.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/28630/2020karenrincon.pdf?sequence=1>
- Rivera, J. L. (2020). El Huila tiene algo diferentes. *Documento de trabajo Área Andina*, (2), p. 2 – 10.
- Salcedo, C., Moscoso, F. y Ramírez, M. (2020). Economía informal en Colombia: iniciativas y propuestas para reducir su tamaño. *Revista espacios*, Vol. 41, No.3, p. 22-29.

Sánchez, R. (2013). Enfoques, conceptos y metodologías de medición de la informalidad laboral en Colombia. *Lecturas de Economía*, núm. 79, p. 9-43.

Subgerencia Cultural del Banco de la República (2015). Economía informal.

Información que se encuentra disponible en:

http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/economia_informal

Zuluaga, F. M. (2020). Evaluación Ex Post del proyecto "construcción Ciudadela residencial Yuma en el municipio de Neiva Huila" [Tesis de Especialización].

Archivo digital.

<https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/36232/fmzuluogat.pdf?sequence=3>

Apéndices

Apéndice A **Encuesta**

Caracterizar el sector en cuanto a las obligaciones tributarias actuales que manejan cada uno de los empresarios de este sector comercial en microcentro de Neiva.

1. Qué tipo de persona para pagar impuestos es

Natural _____ Jurídica _____

2. ¿Cuánto tiempo lleva en ejercicio comercial de pulquerías?

1 a 5 años _____ 6 a 10 años _____ 11 a 15 años _____

16 a 20 años _____ Más de 20 años _____

3. Sus ingresos anuales están entre:

a. Hasta \$ 213,642,000 _____

b. Hasta \$ 534.105.000 _____

c. Hasta \$ 1.068.210.000 _____

d. Hasta \$ 2,848.560.000 _____

4. Es responsable de IVA

Si _____ No _____

5. Lleva contabilidad

Si _____ No _____

6. Aporta en salud y pensión mensualmente

Si _____ No _____

7. Recibe pagos electrónicos

Si _____ No _____

Apéndice B

Entrevista Semiestructurada

Identificar las obligaciones tributarias inherentes al régimen simple acorde a las dinámicas económicas de las peluquerías participantes.

1. ¿Qué ha escuchado hablar en su entorno sobre una nueva forma de llevar las responsabilidades tributarias?
2. ¿Qué tipo de capacitación o socialización ha recibido al respecto y por parte de qué institución?
3. ¿En su opinión en qué aspectos es favorable para ud y por qué?
4. ¿En cuáles aspectos cree que no es beneficioso para ud?
5. ¿Cuáles son sus actuales responsabilidades en materia de impuestos locales?
6. ¿Esos egresos tributarios locales representa para ud un valor aproximado de cuánto y cada cuántos meses?
7. ¿Cuáles son sus actuales responsabilidades en materia de impuestos nacionales?
8. ¿Esos egresos tributarios nacionales representa para ud un valor aproximado de cuánto y cada cuántos meses?
9. ¿Cuánto aporta en salud y pensión mensualmente?
10. ¿Qué piensa de los sistemas de pagos electrónicos para sus clientes?
11. ¿Cómo maneja los registros de sus compras de bienes y servicios?

Apéndice C

Lista de chequeo

(Manejo del Investigador)

Determinar el impacto del pago tributario y de obligaciones formales dentro del régimen simple representado a las particularidades de las peluquerías en el microcentro de la ciudad de Neiva.

1. Puede presentar y pagar anticipos bimestrales por sus actuales dinámicas comerciales

Si_____ No_____

2. Tienen capacidad para la facturación electrónica

Si_____ No_____

3. Poseen Firma Electrónica

Si_____ No_____

4. Aplica el descuento que trata el parágrafo 4 del artículo 903 del Estatuto Tributario

Si_____ No_____

5. Aplican para el descuento tributario por ingresos recibidos a través de tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pago electrónico

Si_____ No_____

6. Es responsable de IVA

Si_____ No_____

7. Tienen archivo de facturas de sus proveedores de bienes y servicios

Si____ No____

8. Hace declaración consolidada anual de IVA

Si____ No____

9. La tarifa simple consolidada sería de

2.0% ____ 2.8% ____ 8.1% ____ 11.6% ____

10. La suma de sus responsabilidades tributarias bajo el régimen simple, sería inferior a los actuales egresos

Si____ En cuántos participantes _____

No____ En cuántos participantes _____